



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVII

2 de agosto de 2018

Número 149

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 135/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida..... 24922

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 137/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña María Carmen Lázaro Alcay, Directora del Centro de Atención a la Discapacidad I de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 24940

DECRETO 138/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña M.<sup>a</sup> Carmen García Mármol, Directora de la Residencia Infantil Salduba de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 24941

DECRETO 139/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Elena Isabel Díez Luño, Directora del C.A.M.P de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 24942

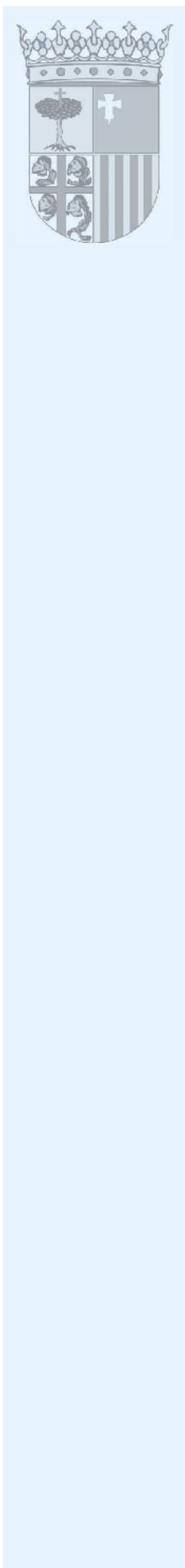
DECRETO 140/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Concepción Oliván Manero, Directora de la Residencia de Personas mayores Ciudad de Huesca, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. .... 24943

DECRETO 141/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Úrsula Ángela Campos Fustero, Directora de la Residencia de Personas mayores Sagrada Familia de Huesca, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. ... 24944

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2018, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo de Telefonistas en el Centro Coordinador de Urgencias unidad adscrita a la Gerencia del 061 Aragón..... 24945

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Pinche y, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 31 de marzo de 2015, se nombra personal estatutario fijo se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 24946



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Manuel Lou Bonafonte. .... 24947

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Carlos Vidal Ibáñez. .... 24948

b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

DECRETO 133/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018, para la estabilización de empleo temporal, de personal docente no universitario referida al Cuerpo de Inspectores de Educación. .... 24949

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

DECRETO 134/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón Goya 2017. .... 24952

DECRETO 136/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales a efectuar una encomienda de gestión al Servicio Aragonés de Salud para la realización de actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo en el sector de la salud, en Senegal y en Malawi. .... 24953

DECRETO 142/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se delega en los Ayuntamientos de Utebo y Fuentes de Ebro y en las Mancomunidades Ribera Izquierda del Ebro, Ribera Bajo Huerva y Bajo Gállego la competencia para la atención de menores en situación de riesgo. .... 24955

ORDEN PRE/1280/2018, de 16 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y ESRI España, para la realización de actuaciones de formación e innovación en materia educativa. .... 24958

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, complementaria a la de 31 de octubre de 2017, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2018 en los municipios de la provincia de Huesca. .... 24963

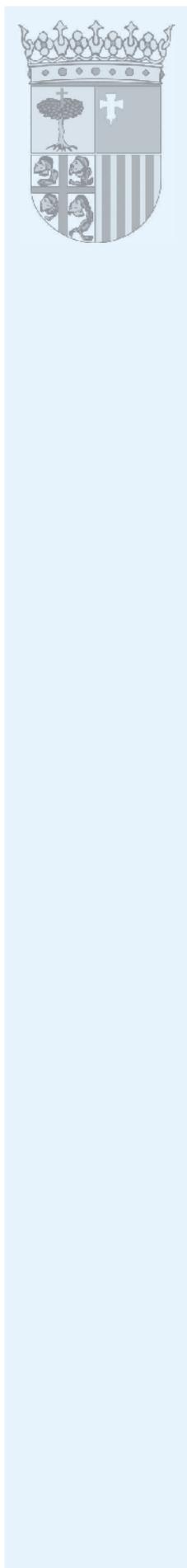
RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se rectifica la de 31 de octubre de 2017, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2018 en los municipios de la provincia de Teruel. .... 24964

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se rectifica la de 31 de octubre de 2017, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2018 en los municipios de la provincia de Zaragoza. .... 24965

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Orden DRS/1070/2018, de 18 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2018-2019. .... 24966

csv: BOA20180802



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de puesta en regadío de tierras agrícolas, con riego de apoyo, en el término municipal de Abiego (Huesca), promovido por D. Joaquín Albajar Laila. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/749)..... 24967

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al proyecto para la instalación de dos depósitos de gas licuado del petróleo (GLP), en el término municipal de Aguaviva (Teruel), promovido por Redexis Gas S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/00015)..... 24972

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de la SET “Santo Cristo de Magallón 220/20 kV”, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/00359). ..... 24977

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de una vivienda unifamiliar aislada en el paraje de “Campo Lardiés”, en el término municipal de Fiscal (Huesca), promovido D. José Manuel Noguerol Santiago. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/00357)..... 24984

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de julio de 2018, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2018-2019..... 24991

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de julio de 2018, del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de Caza de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, Guarguera y Pardina de Fanlo (provincia de Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (provincia de Teruel), Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) (provincia de Zaragoza) para la temporada de 2018-2019..... 24996

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de julio de 2018, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2018-2019. .... 25001

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/1281/2018, de 20 de julio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2018..... 25004

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALCAÑIZ**  
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz, relativo a separación contenciosa 229/17. .... 25027



**V. Anuncios**

a) Contratación de las Administraciones Públicas

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se convoca procedimiento abierto mediante subasta para la adjudicación del aprovechamiento de canales de caza mayor, lote 1/2018 en la Reserva de Caza "Montes Universales" (Teruel) de la Comunidad Autónoma de Aragón, complementario del Plan Anual de Aprovechamientos de 2018 de la provincia de Teruel. .... 25028

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII-SET Las Majas VIID, SET Las Majas VIID, promovido por Desarrollo Eólico las Majas VII, S.L. B-99344137, expediente Número AT 014/2018 - IE022/2018, IE021/2018. IEA6030/2018. .... 25030

RESOLUCIÓN 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Las Majas VI, LAAT SET Las Majas VI-SET Las Majas II, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L. B-99344160 expediente número AT 012/2018 - IE0019/2017, IE0020/2017. .... 25037

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, del Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel, por la que se señala fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto "Trazado de la carretera A-228, de Sarrión a Montalbán por Allepuz, entre los p.k. 39,000 al 50,000. Tramo. Gúdar-Allepuz". Clave: T-433-E. .... 25043

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

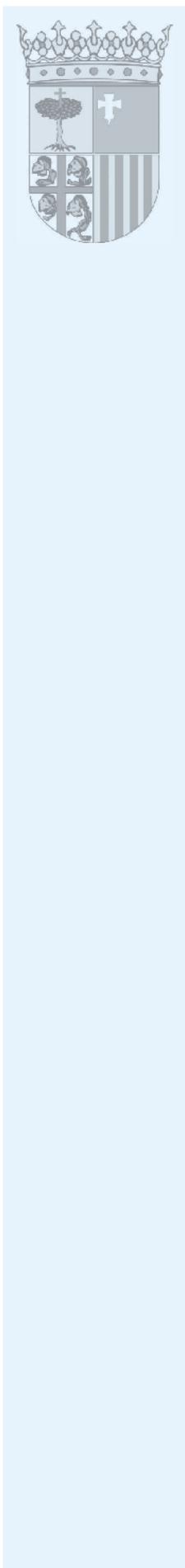
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación de porcina de cebo hasta 3.964 plazas, a ubicar en el polígono 12, parcelas 25 y 79 del término municipal de Leciñena (Zaragoza) y promovido por José Antonio Muñoz Marcén Expte. 500202/02/2017/011590. .... 25045

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del Proyecto de transformación a regadío del paraje "El Campillo", en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza) y su Estudio de Impacto Ambiental. .... 25046

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan General de Pesca para la temporada 2018-2019. .... 25047

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Autoescuela San Mateo, S.L. a celebrar en Monzón (Huesca). .... 25048

csv: BOA20180802



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Enterprise Formación Continua, SRL, a celebrar en Zaragoza. .... 25050

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)..... 25052

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en Calatayud (Zaragoza)..... 25054

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

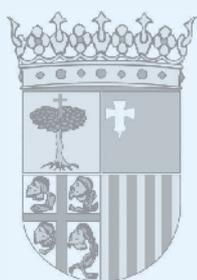
EXTRACTO de la Orden SAN/1281/2018, de 20 de julio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2018. .... 25056

**AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Esplús, relativo a la ampliación de actividad de construcciones metálicas. .... 25057

**AYUNTAMIENTO DE FISCAL**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fiscal, relativo a las fiestas locales de 2019. .... 25058



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

#### **DECRETO 135/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.**

El Consejo de la Unión Europea, a través de la Recomendación de 4 de junio de 1998 (98/376/CE), señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, ha establecido el marco jurídico básico aplicable a la tarjeta en todo el territorio nacional incluyendo prescripciones relativas a las personas titulares, sus derechos y obligaciones, condiciones de uso y procedimiento de concesión o renovación de la misma.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto la Ley 3/1997, de 7 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación para minusválidos, como su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 19/1999, de 9 de febrero, contienen previsiones específicas respecto a la tarjeta de estacionamiento.

Los preceptos contenidos en la Ley y reglamento de promoción de la accesibilidad, son claramente insuficientes. La presente norma lleva a cabo una regulación completa de las tarjetas de estacionamiento adaptada al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, el cual tiene la naturaleza de regulación básica.

Así, con el fin de facilitar el conocimiento y aplicación del régimen jurídico aplicable a las tarjetas de estacionamiento sin necesidad de acudir a diversas disposiciones, incorpora las determinaciones que con carácter de legislación básica se contienen en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, a la vez que introduce importantes novedades como la ampliación de los supuestos que dan derecho a la obtención de la tarjeta, incluyendo a las personas menores de tres años en las que concurren los requisitos que la norma específica.

Junto a ello, regula el procedimiento para la obtención de las tarjetas de estacionamiento y la distribución de competencias en los distintos trámites. La competencia para su expedición sigue residenciándose en los Ayuntamientos de los municipios, si bien estos podrán encomendarla a la comarca de la que formen parte. Se contempla, asimismo, la emisión de informes preceptivos y vinculantes por los órganos correspondientes de los Servicios Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma, acreditativos de las limitaciones de movilidad requeridas para su obtención.

Este decreto se dicta de conformidad con el artículo 71.34.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial. Asimismo se aprueba en el marco de la previsión del artículo 25.1 del Estatuto de Autonomía, que dispone que los poderes públicos aragoneses promoverán medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidades.

Esta norma supone pleno respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por estar justificada por una razón de interés general identificando claramente los fines perseguidos, conteniendo la regulación imprescindible de la necesidad a cubrir, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y las normas de transparencia así como evitando cargas administrativas innecesarias, mediante el establecimiento de procedimientos más eficientes.

Realizado el proceso de consulta previa y participación, el decreto ha sido remitido a los Departamentos del Gobierno de Aragón, sometido al trámite de audiencia e información pública e informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.



En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, oído el Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2018, dispongo:

## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. *Objeto.*

Este decreto tiene por objeto regular la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

### Artículo 2. *Tarjeta de estacionamiento. Definición y tipos.*

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, en adelante, la tarjeta de estacionamiento, es un documento público acreditativo del derecho de las personas titulares, que cumplan los requisitos establecidos en este decreto, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen lo más cerca posible del lugar de acceso o destino.

2. Las tarjetas de estacionamiento podrán ser de dos tipos:

- a) tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte individual para personas con movilidad reducida; en adelante, tarjeta de estacionamiento de transporte individual.
- b) tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte colectivo para personas con movilidad reducida; en adelante, tarjeta de estacionamiento de transporte colectivo.

### Artículo 3. *Ámbito territorial de validez de las tarjetas de estacionamiento.*

1. Las tarjetas de estacionamiento concedidas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrán validez en todo el territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

2. Asimismo, las tarjetas de estacionamiento concedidas por el resto de Administraciones Públicas competentes, tanto del Estado español como del resto de países de la Unión Europea, tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en este decreto.

### Artículo 4. *Plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Estas plazas deberán cumplir las condiciones reglamentariamente previstas.

2. Los ayuntamientos, mediante ordenanza, determinarán las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

## CAPÍTULO II Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento

### Artículo 5. *Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento de transporte individual.*

Serán personas titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas que, siendo residentes en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



- a) Que presenten movilidad reducida, dictaminada por los Equipos de Valoración y Orientación, adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los Equipos de Valoración y Orientación adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. Las personas menores de 3 años con discapacidad que dependan de forma continuada de aparatos técnicos imprescindibles para sus funciones vitales (sillas de ruedas especiales, aparatos respiradores, etc.) o que por su gravedad hayan sido valoradas con discapacidad en clases 4 o 5 (patología grave o muy grave) por los Equipos de Valoración y Orientación adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

**Artículo 6. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento de transporte individual de carácter provisional.**

1. Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo del Servicio Aragonés de Salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

**Artículo 7. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte colectivo.**

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con movilidad reducida, aquellas personas, físicas o jurídicas, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Prestar servicios sociales recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- b) Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas por la normativa vigente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón.
- c) Ser titular de uno o más vehículos, que estén destinados al transporte de personas con movilidad reducida usuarias de sus servicios.
- d) Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### CAPÍTULO III

#### Derechos, condiciones de uso y obligaciones

**Artículo 8. Derechos de las personas titulares.**

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos, siempre y cuando cumplan las obligaciones y condiciones de uso de la misma, previstos en los artículos siguientes:

- a) Reserva de plaza de estacionamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que se establezcan, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria segunda.



- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios al resto de usuarios de la vía.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios al resto de usuarios de la vía y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de las tarjetas de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

#### Artículo 9. *Características y condiciones de uso.*

1. Las características de las tarjetas de estacionamiento son las definidas en los anexos I y II. En ningún caso podrán introducirse modificaciones de sus elementos tipográficos o de otro tipo allí definidos ni incorporarse otros nuevos.

2. Queda absolutamente prohibido hacer cualquier tipo de copia de la tarjeta, debiendo usarse siempre la tarjeta original.

Asimismo, queda prohibida la plastificación de la tarjeta, debiendo utilizarse en el formato proporcionado por la administración pública competente, sin llevar a cabo ninguna modificación o manipulación.

3. La tarjeta de estacionamiento de transporte individual es expedida en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos. Es, por lo tanto, personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando su titular conduzca un vehículo o sea transportado en él.

4. La tarjeta de estacionamiento de transporte colectivo está vinculada al número de matrícula del vehículo destinado al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y sólo podrá ser utilizada cuando el vehículo esté transportando efectivamente personas con movilidad reducida.

5. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

#### Artículo 10. *Obligaciones de las personas titulares.*

Las personas titulares de las tarjetas de estacionamiento deberán:

- a) Utilizar correctamente las mismas conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo anterior.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que su anverso resulte claramente visible y legible en su totalidad desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requieran los agentes de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Las personas con discapacidad menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de las tarjetas de estacionamiento.
- e) Devolver las tarjetas de estacionamiento caducadas en el momento de la renovación, al término de su vigencia, cuando desaparecieron las causas que motivaron su concesión o, en su caso, cuando los vehículos autorizados cesen en su actividad.

#### Artículo 11. *Incumplimiento de obligaciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10, que no constituyan un uso fraudulento de la tarjeta, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, dará lugar a la suspensión de la tarjeta de estacionamiento por un periodo de tiempo de hasta 6 meses y, en caso de incumplimiento reiterado de las mismas dará lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas por la normativa de ordenación del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. La utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones pre-



vistas por la normativa de ordenación del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Constituye un uso fraudulento de la misma:

- a) La utilización de una tarjeta falsificada o manipulada.
- b) La utilización de la tarjeta por quien no es titular de la misma.
- c) La utilización de una tarjeta caducada.
- d) La utilización de una copia de la misma.
- e) Cualesquiera otras previstas por el ordenamiento jurídico.

3. La competencia para la suspensión o cancelación de la tarjeta corresponderá al órgano municipal o, en su caso, comarcal, que la concedió.

4. En el supuesto de cancelación de la tarjeta, la persona titular no podrá solicitar nuevamente la tarjeta en el plazo de un año desde el momento de la cancelación.

## CAPÍTULO IV Procedimiento de concesión

### Artículo 12. *Competencia.*

1. La concesión de la tarjeta de estacionamiento corresponde al ayuntamiento del municipio donde resida la persona física o tenga la sede social la persona jurídica, solicitante de la misma.

2. Dicha competencia podrá encomendarse, en su caso, a la comarca de la que forme parte ese municipio, de acuerdo con la normativa de régimen local.

### Artículo 13. *Registros.*

1. Los municipios o, en su caso, las comarcas que hayan asumido la competencia de concesión de tarjetas, deberán llevar un registro de las tarjetas que concedan en el que consten, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Tipología de tarjeta.
- b) Titular.
- c) Periodo de validez.
- d) Suspensiones o cancelaciones.

2. Dichos registros deberán ser interoperables, conforme a los criterios que se determinen por el Gobierno de Aragón, de forma que se facilite su inmediata consulta por los agentes de la autoridad y por los órganos administrativos y judiciales competentes.

### Artículo 14. *Solicitud.*

1. El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, mediante los correspondientes impresos normalizados vigentes en el municipio al que se dirijan o, en defecto de tales, mediante los que se acompañan como anexos III, IV y V a este decreto.

2. Dicha solicitud deberá dirigirse al ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante o del lugar donde se ubique su sede social en el caso de persona jurídica, pudiendo presentarse a través de los medios y en los lugares previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 15. *Documentación complementaria.*

1. La solicitud de la tarjeta de estacionamiento de transporte individual deberá ir acompañada de:

- a) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- b) Documento acreditativo de la concurrencia de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 5, que dan derecho a la obtención de la tarjeta.

En los supuestos en los que en la resolución de reconocimiento de discapacidad o en la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad conste que el solicitante tiene dificultad de movilidad en el grado exigido, será suficiente con la presentación de una copia de la resolución o de la tarjeta.

Deberá solicitarse informe al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, conforme al modelo que figura en el anexo VI, el cual será emitido por el Equipo de Valoración y Orientación, en el modelo que figura como anexo VII, en los siguientes casos:

- 1.º Cuando el solicitante alegue incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez o cuando en la resolución de reconocimiento de discapacidad o en la



tarjeta acreditativa del grado de discapacidad no se especifique la dificultad de movilidad.

2.º Cuando el solicitante fundamente su solicitud en la menor agudeza visual en el grado exigido en el artículo 5.1 b).

3.º Cuando el solicitante sea menor de 3 años y concurren las causas previstas en el artículo 5.2.

- c) Tarjeta caducada o deteriorada, en caso de que se solicite la renovación de la tarjeta por estos motivos.
- d) Copia de la denuncia previa presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado competentes, en caso de solicitudes de duplicado de tarjeta por motivo de extravío o sustracción.
- e) Una fotografía tamaño carnet.
- f) En el supuesto de que el solicitante no autorizase al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad y la solicitud no se haya firmado mediante certificado electrónico, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, en el caso de solicitudes de pensionistas de la Seguridad Social o de Clases Pasivas y solamente en el supuesto de que el solicitante no autorizase al órgano instructor del procedimiento para comprobar estos datos, se deberá adjuntar además la resolución administrativa, o en su caso certificado actualizado, de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. En el caso de solicitudes de tarjeta de estacionamiento de transporte individual de carácter provisional, deberá presentarse la documentación exigida en el apartado 1 a excepción de la prevista en la letra b). Además, los interesados deberán recabar certificado del personal médico facultativo del Servicio Aragonés de Salud, visado por la inspección de los servicios sanitarios, que acredite las circunstancias previstas en el artículo 6 de este decreto y adjuntarlo con la solicitud.

4. A las solicitudes de la tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- b) Copia de los permisos de circulación de los vehículos a nombre de la persona solicitante.
- c) Memoria justificativa que detalle los servicios de transporte que se prestan a personas con movilidad reducida en el desarrollo de sus actividades de servicios sociales.
- d) Tarjeta caducada o deteriorada, en caso de que se solicite la renovación de la tarjeta por estos motivos.
- e) Copia de la denuncia previa presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado competentes, en caso de solicitudes de duplicado de tarjeta por motivo de extravío o sustracción.
- f) En el supuesto de que el solicitante no autorizase al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad y la solicitud no se haya firmado mediante certificado electrónico, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.

5. En los casos en que se solicite la renovación de la tarjeta por deterioro, extravío o sustracción, no será preciso aportar los informes acreditativos del grado de discapacidad ni la documentación que ya obre en poder de la administración que la emitió.

#### Artículo 16. *Subsanación.*

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 17. *Resolución.*

1. El ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estaciona-



miento haya tenido entrada en el registro del correspondiente ayuntamiento. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa que en todo caso deberá ser confirmatoria del mismo. En el anexo VIII figura un modelo orientativo de resolución.

2. En los casos de renuncia del derecho o desistimiento de la solicitud, el ayuntamiento estará obligado a dictar resolución, que consistirá en la declaración de la circunstancia que concurre en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

3. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y entregada a la persona interesada.

#### Artículo 18. *Vigencia y renovación.*

1. La tarjeta de estacionamiento de transporte individual se otorgará por los siguientes plazos:

- a) Titulares menores de 65 años: 10 años.
- b) Titulares mayores de 65 años: 5 años.

2. En el supuesto de que el reconocimiento del grado de discapacidad tenga carácter revisable, la tarjeta se concederá por el plazo de revisión del grado de discapacidad correspondiente, siempre que el mismo sea inferior a los periodos citados.

3. La tarjeta de estacionamiento de transporte individual de carácter provisional se concederá por un plazo máximo de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

4. La tarjeta de estacionamiento de transporte colectivo se otorgará por un plazo de cinco años, salvo que el vehículo autorizado cese en su actividad antes de ese plazo, en cuyo caso se procederá a su cancelación.

5. Para la renovación será preciso que la persona titular de la tarjeta mantenga los requisitos exigidos para su concesión, pudiendo solicitarse con una antelación máxima de noventa días naturales respecto a la fecha final de validez. Dicha solicitud prorrogará la validez de la tarjeta hasta la resolución del procedimiento.

El procedimiento para tal renovación será el mismo que el establecido para su concesión, si bien cuando la resolución inicial se haya fundamentado en una situación de discapacidad con movilidad reducida definitiva o irreversible, no será necesario acreditar ni consultar de nuevo dicha circunstancia.

Si dentro de los noventa días naturales posteriores a las fechas de caducidad de las tarjetas de estacionamiento se presentara la solicitud de renovación de las mismas, subsistirá su vigencia hasta la resolución del procedimiento de renovación.

6. Las tarjetas de estacionamiento caducadas en el momento de su renovación, al término de su vigencia o cuyo titular haya fallecido, deberán ser devueltas al órgano competente para su concesión.

#### Artículo 19. *Deterioro, extravío o sustracción.*

En caso de deterioro, extravío o sustracción de la tarjeta de estacionamiento, se podrá solicitar una nueva que se expedirá con el mismo periodo de validez que tenía la tarjeta a la que sustituye. En estos supuestos será necesario aportar la tarjeta deteriorada o, en su caso, copia de la denuncia previa presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado competentes.

#### Disposición adicional primera. *Reserva de plazas en servicios y establecimientos sanitarios.*

Se reservará en los servicios y establecimientos sanitarios, un número suficiente de plazas para las personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y las personas que dispongan de la tarjeta de estacionamiento provisional, que precisen tratamientos, asistencia y cuidados sanitarios con regularidad.

#### Disposición adicional segunda. *Edición de tarjetas.*

El Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de servicios sociales adoptará las medidas necesarias para garantizar la edición de las tarjetas conforme a las características recogidas en el anexo I y II, y lo dispuesto en el artículo 9.1 de este decreto.

#### Disposición transitoria primera. *Vigencia de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad y régimen transitorio.*

1. Las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de este decreto, mantenen-



drán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

2. Las solicitudes pendientes de resolución a la entrada en vigor de este decreto se sustanciarán conforme a las disposiciones contenidas en el mismo.

Disposición transitoria segunda. *Situaciones preexistentes en relación con el estacionamiento en plazas de estacionamiento de tiempo limitado.*

Los municipios en los que, a la entrada en vigor de este decreto, se vinieran aplicando, con arreglo a la correspondiente ordenanza, tarifas por el estacionamiento en plazas de estacionamiento de tiempo limitado sin eximir a los titulares de las tarjetas de estacionamiento, podrán mantener este régimen para dicho supuesto, siempre que acrediten el cumplimiento de la obligación de garantizar el número mínimo de plazas de estacionamiento reservadas para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, prevista en esta norma.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados los artículos 10 y 11 del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, y, en consecuencia, queda sin efecto su anexo IV.

Asimismo, quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de este decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I****Modelo de tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte individual para personas con movilidad reducida**

Dimensiones:

Longitud: 106 mm.

Anchura: 148 mm.

Color: Azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas. El tono para el fondo azul oscuro de la tarjeta es azul pantone reflex y para la parte principal azul claro es el pantone 298. El código de distinción de los Estados Miembros, anillo de doce estrellas, y silla de ruedas, en blanco. Letra en negro.

Formato:

Incluye como medidas de seguridad la aplicación de tinta indeleble con texto de seguridad y estampación holográfica.

Contenido del anverso:

A) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.

El número de la tarjeta de estacionamiento.

La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento.

La Entidad emisora de la tarjeta.

B) En la mitad derecha del anverso figurarán:

La indicación: «Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida» impresa en caracteres grandes.

La inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas». A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea.

De fondo, el indicativo del Estado español (E), dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de doce estrellas.

El logotipo del Gobierno de Aragón.

Contenido del reverso:

El nombre y apellidos de la persona titular.

El número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE).

La firma de la persona titular u otra marca autorizada.

La indicación: «Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre».

La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

El logotipo del Gobierno de Aragón.

**TARJETA INDIVIDUAL**



**TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**  
para personas con movilidad reducida



MODELO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Parkeringskort  
 Κάρτα στάθμευσης  
 Carte de Stationnement  
 Parkausweis  
 Contrassegno di parcheggio  
 Parkeerkaart  
 Cartao de estacionamento  
 Pysäköntilupa  
 Parkeringsstillstånd  
 Parking card

Nº DE TARJETA:

FECHA DE CADUCIDAD:

ENTIDAD EMISORA:



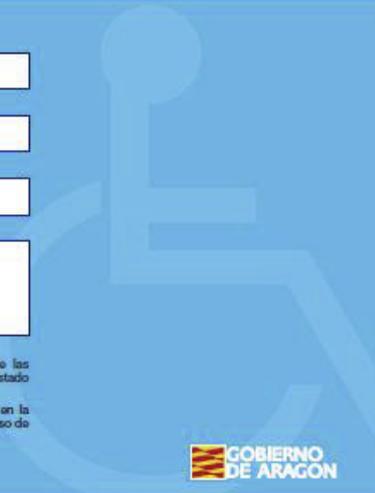
**GOBIERNO DE ARAGON**

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI / NIE / NE:

FIRMA:



Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.



**GOBIERNO DE ARAGON**

## ANEXO II

**Modelo de tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte colectivo para personas con movilidad reducida**

Dimensiones:

Longitud: 106 mm.

Anchura: 148 mm.

Color: Azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas. El tono para el fondo azul oscuro de la tarjeta es azul pantone reflex y para la parte principal azul claro es el pantone 298. El código de distinción de los Estados Miembros, anillo de doce estrellas, y silla de ruedas, en blanco. Letra en negro.

Formato:

Incluye como medidas de seguridad la aplicación de tinta indeleble con texto de seguridad y estampación holográfica.

Contenido del anverso:

A) En la mitad izquierda del anverso figurarán:

El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.

La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento.

El número de matrícula del vehículo.

B) En la mitad derecha del anverso figurarán:

La indicación: «Tarjeta de estacionamiento». A continuación, la inscripción «Transporte colectivo de personas con movilidad reducida».

La inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas». A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea.

De fondo el indicativo del Estado español (E), dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de doce estrellas.

El logotipo del Gobierno de Aragón.

Contenido del reverso:

El nombre y apellidos o denominación social de la persona titular.

El número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE), o Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona titular.

Número de la tarjeta de estacionamiento.

La firma de la persona titular.

La indicación: «Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre».

La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

El logotipo del Gobierno de Aragón.

### TARJETA COLECTIVO

**TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**  
Transporte colectivo de personas con movilidad reducida



FECHA DE CADUCIDAD:

MATRÍCULA:

Parkeringskort  
Κάρτα στάθμευσης  
Carte de Stationnement  
Parkausweis  
Contrassegno di parcheggio  
Parkeerkaart  
Cartao de estacionamento  
Pysäköntilupa  
Parkeringsstillstånd  
Parking card

MODELO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS



NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI / NIE / NIF:

Nº DE TARJETA:

FIRMA:

Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que al anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.



**ANEXO III**

**Tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte individual para personas con movilidad reducida**

**SOLICITUD**

**I. Datos del Solicitante - TITULAR**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**II. Datos del Representante Legal**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF / NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**III. Documentación que se adjunta**

- 1 Fotografía tamaño carnet
- Documento acreditativo de la representación, en su caso.
- Copia tarjeta grado de discapacidad o Resolución de reconocimiento grado de discapacidad
- Informe emitido por el Equipo de Valoración y Orientación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación por estos motivos)
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de renovación por extravío o sustracción)

**IV. Consulta datos en poder de la Administración**

- Se presume su autorización para consultar los siguientes datos.  
 Si no autoriza su consulta NO AUTORIZO  deberá presentarse:
- Fotocopia DNI o, en su caso, de la tarjeta de identidad de extranjeros (del solicitante y representante)
  - Reconocimiento pensión por incapacidad permanente (grado total, absoluta o gran invalidez) o de jubilación o retiro por incapacidad permanente o inutilidad (en el supuesto de instarse por este motivo)

**Solicitud**

De conformidad con lo establecido en el Decreto -----por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y considerando que cumple los requisitos y condiciones establecidos en la citada norma, el abajo firmante SOLICITA le sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte individual para personas con movilidad reducida.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE**

**ANEXO IV**

**Tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte individual para personas con movilidad reducida de carácter provisional**

**SOLICITUD**

**I. Datos del Solicitante - TITULAR**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**II. Datos del Representante Legal**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF / NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**III. Documentación que se adjunta**

- Certificado del personal médico facultativo SALUD visado por la inspección sanitaria
- 1 Fotografía tamaño carnet
- Documento acreditativo de la representación, en su caso.
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de renovación por extravío o sustracción)

**IV. Consulta datos en poder de la Administración**

Se presume su autorización para consultar los siguientes datos.  
 Si no autoriza su consulta NO AUTORIZO  deberá presentarse:  
 Fotocopia DNI o, en su caso, de la tarjeta de identidad de extranjeros (del solicitante y representante)

**Solicitud**

De conformidad con lo establecido en el Decreto -----por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y considerando que cumple los requisitos y condiciones establecidos en la citada norma, el abajo firmante SOLICITA le sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte individual para personas con movilidad reducida de carácter provisional.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20

**TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE**

**ANEXO V**

**Tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte colectivo para personas con movilidad reducida**

**SOLICITUD**

**I. Datos del Solicitante – TITULAR**

**Si es una persona jurídica**

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

**Si es una persona física**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**II. Datos del Representante Legal**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF / NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**III. Documentación que se adjunta**

- Copia permiso circulación de los vehículos
- Memoria detallada servicios de transporte que se prestan a personas con movilidad reducida
- Documento acreditativo de la representación, en su caso.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación por estos motivos)
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de renovación por extravío o sustracción)

**IV. Consulta datos en poder de la Administración**

Se presume su autorización para consultar los siguientes datos.  
 Si no autoriza su consulta NO AUTORIZO  deberá presentarse:  
 Fotocopia DNI o, en su caso, de la tarjeta de identidad de extranjeros (del solicitante y representante)

**Solicitud**

De conformidad con lo establecido en el Decreto -----por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y considerando que cumple los requisitos y condiciones establecidos en la citada norma, el abajo firmante SOLICITA le sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte colectivo para personas con movilidad reducida.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20

**TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE**

**ANEXO VI**

<p><b>Tarjeta de estacionamiento de vehículos de transporte individual para personas con movilidad reducida de carácter provisional</b></p>
<p><b>SOLICITUD INFORME MOVILIDAD REDUCIDA</b></p>

**I. Datos del Solicitante - TITULAR**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	NIF / NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**II. Datos del Representante Legal**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF / NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

**Solicitud:**

El interesado declara que:

Es una persona con discapacidad o que tiene reconocida una situación de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez, con movilidad reducida.

Es una persona con discapacidad o que tiene reconocida una situación de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez, con déficit visual.

Es una persona menor de 3 años con discapacidad que depende de forma continuada de aparatos técnicos imprescindibles para sus funciones vitales o que por su gravedad ha sido valorada con una clase de discapacidad 4 o 5.

De acuerdo con ello, SOLICITA:

La emisión de Informe por parte del Equipo de Valoración y Orientación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 15.1 del Decreto -----por el que se regulan las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 20

**INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES**



**ANEXO VIII**

**Modelo orientativo de resolución de tarjeta de estacionamiento**

**RESOLUCIÓN**

**I. Datos del Solicitante – TITULAR**

**Si es una persona jurídica**

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

**Si es una persona física**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

**II. Datos del Representante Legal**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

**III. Tarjeta de estacionamiento transporte individual personas con movilidad reducida**

CONCESIÓN TARJETA   
 El solicitante cumple todos los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto -----, habiendo presentado la documentación exigida.

DENEGACIÓN TARJETA   
 El solicitante no cumple los requisitos/no ha presentado la documentación exigida ... (texto libre)

**IV. Tarjeta de estacionamiento transporte individual personas con movilidad reducida de carácter provisional**

CONCESIÓN TARJETA   
 El solicitante cumple todos los requisitos previstos en el artículo 6 del Decreto -----, habiendo presentado la documentación exigida.  
 Se ha emitido informe favorable por personal médico facultativo del SALUD, validado por inspección sanitaria ----/----/-----

DENEGACIÓN TARJETA   
 Se ha emitido informe desfavorable por personal médico facultativo del SALUD, validado por inspección sanitaria ----/----/--

**V. Tarjeta de estacionamiento transporte colectivo de personas con movilidad reducida**

CONCESIÓN TARJETA   
 El solicitante cumple todos los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto -----, habiendo presentado la documentación exigida.

DENEGACIÓN TARJETA   
 El solicitante no cumple los requisitos/no ha presentado la documentación exigida ... (texto libre)

**VI. Efectos temporales**

La concesión de la tarjeta tiene un plazo de validez:

1 año (tarjetas transporte individual provisional)

5 años (tarjetas transporte individual mayores de 65 años y tarjeta transporte colectivo)

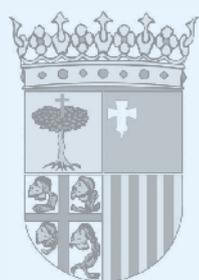
10 años (tarjeta transporte individual menores de 65 años)

----- años (en el supuesto de que el reconocimiento de grado de discapacidad sea provisional)

**VII. Recursos**

*Recursos procedentes contra esta resolución, órgano ante el que presentarlos y plazo de interposición*

*Pie de firma del órgano que resuelve y fecha*



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**DECRETO 137/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña María Carmen Lázaro Alcay, Directora del Centro de Atención a la Discapacidad I de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/456/2018, de 23 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de marzo de 2018, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Centro de Atención a la Discapacidad I en Zaragoza, Número RPT: 12044, a doña María Carmen Lázaro Alcay, personal estatutario fijo, Enfermera, con DNI 17202242J, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



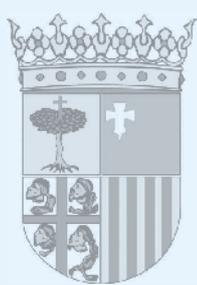
**DECRETO 138/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña M.<sup>a</sup> Carmen García Mármol, Directora de la Residencia Infantil Salduba de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/458/2018, de 23 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de marzo de 2018, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia Infantil Salduba en Zaragoza, Número RPT: 19125, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a doña M.<sup>a</sup> Carmen García Mármol, Funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa - Asistentes Sociales-, con Número Registro Personal. 1801383135 A201235, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**DECRETO 139/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Elena Isabel Díez Luño, Directora del C.A.M.P de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/451/2018, de 23 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de marzo de 2018, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del C.A.M.P en Zaragoza, Número RPT: 12915, a doña Elena Isabel Díez Luño, Funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales, con Número Registro Personal. 1771239146 A201235, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



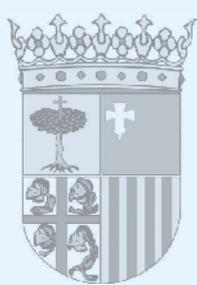
**DECRETO 140/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Concepción Oliván Manero, Directora de la Residencia de Personas mayores Ciudad de Huesca, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/459/2018, de 23 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de marzo de 2018, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia de Personas mayores Ciudad de Huesca, Número RPT: 11931, a doña Concepción Oliván Manero, Funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica de Gestión, Técnico de Gestión General, con Número Registro Personal. 1715560446 A2011-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**DECRETO 141/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Úrsula Ángela Campos Fustero, Directora de la Residencia de Personas mayores Sagrada Familia de Huesca, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/452/2018, de 23 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 19 de marzo de 2018, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia de Personas mayores Sagrada Familia de Huesca, Número RPT: 10388, a doña Úrsula Ángela Campos Fustero, Funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria, con Número Registro Personal. 7297966902 A2012-31, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2018, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo de Telefonistas en el Centro Coordinador de Urgencias unidad adscrita a la Gerencia del 061 Aragón.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, de fecha 16 de marzo de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2018), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Equipo de Telefonistas en el Centro Coordinador de Urgencias unidad adscrita a la Gerencia del 061 Aragón.

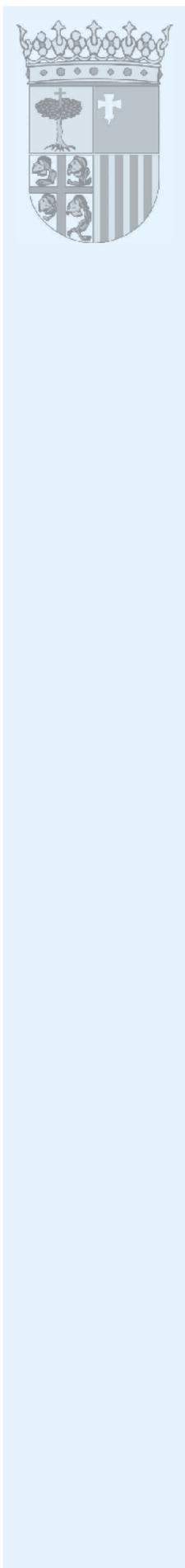
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a Dña. Pilar Peyrona Arias para el desempeño del puesto de Jefe de Equipo de Telefonistas en el Centro Coordinador de Urgencias unidad adscrita a la Gerencia del 061 Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de julio de 2018

**La Gerente del 061 Aragón,  
AMPARO GARCÍA CASTELAR**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Pinche y, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 31 de marzo de 2015, se nombra personal estatutario fijo se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

Advertidos errores en la Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría de Pinche y, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 31 de marzo de 2015, se nombra personal estatutario fijo se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 19 de julio de 2018, se proceden a corregir en los siguientes términos:

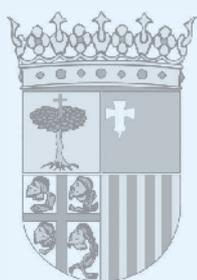
En la página 23378, se sustituye el anexo publicado por el siguiente:

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**PINCHE**

Convocatoria de 31 de marzo de 2015 (B.O.A. de 8/05/15)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	Sector
***2594Y	PERAL PORRUA, JUAN CARLOS	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA III
***2328H	ROYO BELIO, YOVANA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA I
***6041Q	SANCHEZ GUTIERREZ, CARMEN ELENA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III

\* Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Manuel Lou Bonafonte.**

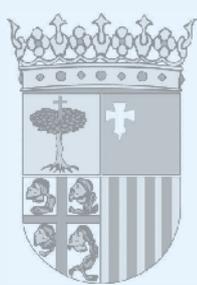
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 17 de abril de 2018 (“Boletín Oficial del Estado”, número 103, de 28 de abril de 2018) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2018-20, área de conocimiento de “Fisiología”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Manuel Lou Bonafonte, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*8279, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Fisiología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Farmacología y Fisiología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de julio de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Carlos Vidal Ibáñez.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 17 de abril de 2018 (“Boletín Oficial del Estado”, número 103, de 28 de abril de 2018) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2018.

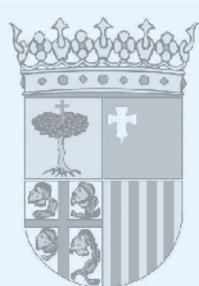
-29, área de conocimiento de “Química Analítica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Juan Carlos Vidal Ibáñez, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*6213, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Química Analítica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Analítica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de julio de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

#### **DECRETO 133/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018, para la estabilización de empleo temporal, de personal docente no universitario referida al Cuerpo de Inspectores de Educación.**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, procede aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de personal docente no universitario.

El Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, aprueba la oferta anual de empleo público elaborada desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la competencia que para ello le atribuye el artículo 1.2. f) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la que deben incluirse las plazas dotadas cuya provisión se considere necesaria durante el ejercicio presupuestario para el adecuado funcionamiento de los servicios de personal docente no universitario existentes en la Comunidad Autónoma.

La especial estructura organizativa del procedimiento de provisión de plazas en el sistema educativo, aconseja proceder a la aprobación independiente de la oferta de empleo relativa a plazas pertenecientes a Cuerpos de personal docente no universitario, en concreto 14 plazas del.

Cuerpo de Inspectores de Educación, con el fin de ajustar el desarrollo de tales procesos selectivos a las propias necesidades de funcionamiento de los servicios educativos.

En la Oferta de Empleo Público propuesta se aplica la tasa de reposición adicional, regulada en el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para estabilización de empleo temporal que incluye hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

El Acuerdo de 31 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal y se ratifica el Acuerdo de 17 de octubre de 2017, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la mejora del empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableció el marco común necesario para posibilitar la adopción de aquellas medidas previstas en la citada ley de Presupuestos, tanto en el ámbito de las ofertas de empleo público de la Administración autonómica, como en el de los procesos de estabilización de empleo temporal y propiciar su aplicación directa y completa en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo que respecta a la tramitación para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, se informa que ha sido vista en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 16 de mayo de 2018, considerándose de esta forma realizado el trámite de audiencia e información pública, al tratarse de un decreto que afecta al personal docente, las Organizaciones Sindicales de los citados trabajadores tienen suficiente reconocimiento legal y social para aglutinar los intereses del personal docente no universitario.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, no es necesaria la emisión de informe de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, puesto que afecta únicamente a la ordenación y gestión del personal docente no universitario.

En cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración del presente de-



creto se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Las plazas que se ofertan vienen siendo ocupadas por personal que desempeña su función inspectora de forma temporal y dado que se consideran necesarias para el normal desarrollo de la actividad docente no universitaria en los centros públicos docentes, resulta precisa su cobertura por funcionarios de carrera que desempeñen su función de forma permanente. En relación con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender a su finalidad y desde el punto de vista de la seguridad jurídica, se inserta en el ordenamiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. En cuanto a la salvaguarda del principio de transparencia, los distintos documentos relativos a su elaboración han sido publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

En su virtud, realizados trámites preceptivos de negociación, a iniciativa de la Consejera competente en materia educativa, en el ejercicio de las competencias atribuidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 24 de julio de 2018, dispongo:

**Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de personal docente no universitario correspondiente al año 2018, referida al Cuerpo de Inspectores de Educación.***

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en el ámbito de personal docente no universitario correspondiente al año 2018, referida al Cuerpo de Inspección, en los términos que se establecen en el presente decreto.

2. Las necesidades de personal docente, derivadas de la singularidad de la estructura del empleo en este ámbito y de la ejecución de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa hacen conveniente la aprobación independiente de su oferta de empleo.

3. Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, con el número de plazas previsto en el anexo del presente decreto.

**Artículo 2. *Acceso de personas con discapacidad.***

Del total de plazas ofertadas se reservará un 7 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento.

**Artículo 3. *Acceso de personas víctimas del terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.***

Del total de las plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

**Artículo 4. *Participación en las convocatorias.***

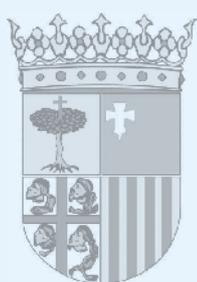
Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, así como los sistemas de abono de los derechos de examen, serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

**Disposición final primera. *Desarrollo de los procesos selectivos.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debiendo desarrollarse su ejecución en el plazo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.***

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este decreto.



Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*  
El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**ANEXO I. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018.  
CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

Cuerpo de Inspectores de Educación	14
------------------------------------	----

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

#### **DECRETO 134/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón Goya 2017.**

El Decreto 22/1996, de 20 de febrero, modificado parcialmente por el Decreto 308/2003, de 2 de diciembre, por el Decreto 180/2005, de 6 de septiembre, y por el Decreto 95/2013, de 28 de mayo, instituyó el Premio Aragón Goya a la creación artística. Por Orden ECD/558/2018, de 19 de marzo, se convoca el Premio Aragón Goya 2017.

De conformidad con los decretos y orden citados, vista la propuesta formulada por unanimidad del Jurado constituido al efecto el día 12 de julio de 2018, presidido por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de julio de 2018, dispongo:

Artículo único. Otorgar el Premio Aragón-Goya 2017 a D. Gonzalo Tena Brun por ser un referente en el contexto nacional, y en el aragonés, y por su compromiso con el territorio. Asimismo, se reconocen la calidad de su trabajo plástico desde sus inicios como integrante del grupo "Trama", además de su personal y constante exploración de las relaciones entre palabra e imagen.

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**DECRETO 136/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales a efectuar una encomienda de gestión al Servicio Aragonés de Salud para la realización de actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo en el sector de la salud, en Senegal y en Malawi.**

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo establece como uno de los fines de esta cooperación el contribuir al progreso humano, económico y social de los pueblos más desfavorecidos. Esta política se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e, indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

La política de cooperación para el desarrollo se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- a) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas.
- b) Ayudas dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Ayudas de emergencia y humanitaria.
- d) Programas de educación y sensibilización.
- e) Ayudas a las iniciativas y redes de comercio justo.
- f) Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.

El Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, contempla en su artículo 4 los proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas, entendiéndose como tales las relacionadas prioritariamente con la defensa de la vida, alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Asimismo, el artículo 5 establece la realización de programas de formación y asistencia técnica como modalidad dentro de los programas de desarrollo económico y social de los pueblos. De acuerdo con ese artículo, estos programas están destinados ya a mejorar los conocimientos o la preparación de personas o colectivos de los países más desfavorecidos, ya a la mejora del funcionamiento de las estructuras básicas de carácter económico y social, ya a la adecuada ejecución de las intervenciones.

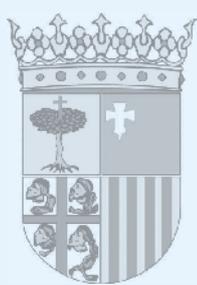
El Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019 y el Plan Anual 2018 señalan tanto a Senegal como a Malawi como prioridad geográfica, y a los servicios sociales básicos como prioridad sectorial. Dentro de esa prioridad sectorial y por lo que a la salud se refiere, se recogen como ámbitos de actuación prioritarios: la atención primaria; la salud reproductiva y materno-infantil; nutrición; la lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas; la lucha contra el VIH/SIDA; el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; la asistencia técnica, así como la formación y capacitación de recursos humanos.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y con el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Por otro lado, el Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, tiene como función principal la provisión (gestión y administración) de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma, tal y como se establece en el artículo 27 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

En el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece que la realización de actividades de carácter material, o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que la encomienda de gestión a un órgano administrativo de distinto Departamento de aquél al que pertenezca el órgano encomendante, o la efectuada en favor de



un organismo público dependiente de otro Departamento de la Administración autonómica, precisará de la previa autorización del Gobierno de Aragón. Asimismo determina que el decreto o la orden mediante los que se autorice la encomienda de gestión contendrá el régimen jurídico de la misma, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuman el órgano o la Entidad encomendadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2018, dispongo:

Primero.— El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales encomienda al Servicio Aragonés de Salud, en atención a su especialización técnica, la realización de actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo en el sector de la salud. Estas actuaciones se llevarán a cabo tanto en Senegal como en Malawi y tienen por objeto el fortalecimiento de los sistemas sanitarios de estos países.

Estas actuaciones consistirán en: reforzar la capacidad del servicio de pediatría del Hospital regional de Kaolack (Senegal) en el ámbito de la neonatología; la formación en mantenimiento de equipamiento electromédico en coordinación con el PAM (organismo del Ministerio de Sanidad de Malawi), así como el apoyo a la planificación y organización para la realización de actividades formativo-asistenciales que mejoren la atención sanitaria prestada por el Hospital Central Kamuzu en Malawi.

Segundo.— El alcance de la encomienda de gestión se concreta en los siguientes aspectos: será responsabilidad del Servicio Aragonés de Salud, en el desempeño de esa gestión, la ejecución de las actuaciones mencionadas de acuerdo con las formulaciones presentadas, actuaciones a las que también contribuirá concediendo los permisos necesarios y el salario de los profesionales desplazados.

Tercero.— Para el mejor desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales asignará al Servicio Aragonés de Salud la cantidad de 14.947,98 euros con cargo al Fondo de solidaridad con los países más desfavorecidos para el año 2018, aplicación presupuestaria 11020/G/1341/780004/91002. Esta cantidad se distribuye por países de acuerdo a las actuaciones que se van a desarrollar en los mismos: Senegal, 3.660,40 euros; y Malawi, 6.759 euros para la formación en mantenimiento de equipamiento electromédico, y 4.528,58 para el apoyo a la planificación y organización para la realización de actividades formativo-asistenciales.

Esta asignación se producirá por adelantado a la propia realización de la gestión encomendada, puesto que se considera intrínseco a la gestión, el desembolso de cantidades para la confirmación y garantía de prestación de determinados servicios.

Cuarto.— La justificación de los gastos realizados de acuerdo a esta encomienda de gestión se realizará ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, presentando las correspondientes facturas y documentos justificativos derivados de la realización de las actuaciones, así como un informe final donde se especifiquen los detalles de las mismas y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. El plazo para la presentación de esta justificación será el establecido para la vigencia de la encomienda de gestión.

Quinto.— La encomienda de gestión recogida en este decreto tendrá la vigencia necesaria hasta que finalicen las actuaciones y su evaluación, y en todo caso su duración se extiende hasta el 30 de diciembre de 2018.

Sexto.— El presente decreto producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**DECRETO 142/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se delega en los Ayuntamientos de Utebo y Fuentes de Ebro y en las Mancomunidades Ribera Izquierda del Ebro, Ribera Bajo Huerva y Bajo Gállego la competencia para la atención de menores en situación de riesgo.**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71.34.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

En cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía, para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dispone que “Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local”.

Por su parte, el artículo 46 de la citada norma atribuye con carácter general al departamento responsable en materia de servicios sociales la gestión de los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales mientras que los artículos 47 y 48 de misma atribuyen a las comarcas y a los municipios de más de veinte mil habitantes, respectivamente, la competencia para la gestión de programas de atención integral o sectorial, entre los que se encuentra el de preservación familiar.

Teniendo en cuenta que la organización comarcal y la municipal se caracterizan por la proximidad de los órganos gestores a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población, se considera adecuado que la atención a menores en situación de riesgo en los municipios que no disponen de comarca se realice por las entidades locales titulares de Centros de Servicios Sociales.

A tales efectos, el artículo 50, apartado 1, de La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, manifiesta que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

El Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 34 establece que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos aún cuando estos no sean jerárquicamente dependientes de los delegantes.

En este sentido, el artículo 96.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda delegar el ejercicio de sus competencias a las entidades locales, cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más eficaz prestación de los servicios, se facilite la proximidad de la gestión administrativa a sus destinatarios y se alcance una mayor participación de los ciudadanos.

A la vista de la normativa expuesta así como del régimen jurídico de la delegación de competencias a entidades locales, establecido en los artículos 100 a 102 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se considera oportuno delegar la competencia de atención a menores en situación de riesgo a las mancomunidades y municipios determinados en el presente decreto, y conforme a lo dispuesto en el mismo.

Procede significar que las entidades a las que se efectúa esta delegación de competencia han venido desarrollando la atención a menores en situación de riesgo mediante delegación de funciones formalizadas en los correspondientes convenios anuales, si bien una delegación



de competencia de mayor perspectiva temporal se considera una fórmula más adecuada para la gestión de la citada prestación.

Por cuanto antecede, a iniciativa de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de julio de 2018, dispongo:

Primero.— Delegar en los Ayuntamientos de Utebo y Fuentes de Ebro y en las Mancomunidades Ribera Izquierda del Ebro, Ribera Bajo Huerva y Bajo Gállego la competencia para la atención de menores en situación de riesgo.

El ejercicio de esta delegación se efectuará en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad de la entidad local, sin perjuicio de los controles que se establecen en el presente decreto.

Segundo.— Facultar a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para ejercer las facultades de dirección y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, y en concreto:

- a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en la gestión del servicio por la Corporación Local.
- b) Resolver los recursos administrativos contra los actos y acuerdos adoptados por las entidades locales, incluida la revisión de oficio de dichos actos, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- c) Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la atención a menores en situación de riesgo.
- d) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta gestión.
- e) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
- f) Revocar la delegación o, en su caso, ejercer la competencia en sustitución de la entidad local en los supuestos de incumplimiento de los programas y directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados. En caso de sustitución, las órdenes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán vinculantes para todos los agentes que gestionen el servicio.

Tercero.— Autorizar para 2018 un gasto anual para el ejercicio de la competencia delegada al Ayuntamiento de Utebo por importe de veintiocho mil novecientos cincuenta y seis euros (28.956 €).

Para próximos ejercicios, el coste de la competencia delegada se realizará por el importe efectivo realmente satisfecho por cada órgano delegado, para lo cual se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para su aprobación, si bien, en el supuesto de que el importe efectivo fuera superior al estimado el incremento se aprobará mediante adenda al convenio suscrito, o en el convenio del ejercicio siguiente. En ambos casos se habrá de contar con la autorización previa del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— La efectividad de esta delegación requiere su aceptación por la entidad local interesada mediante la suscripción del convenio de colaboración en el que se formaliza el ejercicio de dicha competencia al incorporar una cláusula específica de cooperación administrativa en la atención a menores en situación de riesgo.

Quinto.— El ejercicio de la presente delegación se rige por lo dispuesto en este decreto, por el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los artículos 100 a 102 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

Sexto.— La presente delegación se establece por tiempo indefinido, salvo que se modifique la organización territorial de las entidades locales afectadas o el régimen de distribución competencial de las ayudas de urgente necesidad, y sin perjuicio de que pueda dejarse sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas que se reserva la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— La gestión de la competencia que se delega consistirá en el desarrollo de las siguientes funciones:



- a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.
- b) La Entidad Local titular realizará la propuesta con carácter preceptivo, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:
  - Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.
  - Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.
  - Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.
- c) El Centro de Servicios Sociales realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.
- d) Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollarán actuaciones en materia de Educación Familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato, mediante la gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.
- e) Los profesionales del Centro de Servicios Sociales colaborarán, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

Octavo.— Ambas partes serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

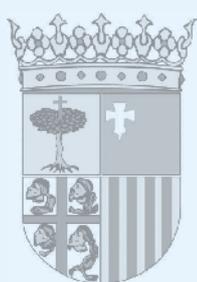
Disposición final única— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
FRANCISCO JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**ORDEN PRE/1280/2018, de 16 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y ESRI España, para la realización de actuaciones de formación e innovación en materia educativa.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/7/0162 el convenio suscrito, con fecha 25 de mayo de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Directora General de ESRI España Soluciones Geoespaciales S.L y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de julio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y ESRI ESPAÑA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES  
DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA**

En Zaragoza, a 25 de mayo de 2018.

De una parte, Dña. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del mismo, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2018.

Y de otra, doña Ángeles Villaescusa Arreaza, Directora General de ESRI España Soluciones Geoespaciales S.L., con domicilio en Madrid, C/ Emilio Muñoz, 35 y NIF B-86900057, en representación de esta institución, en adelante ESRI España.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y la representación que ostentan,

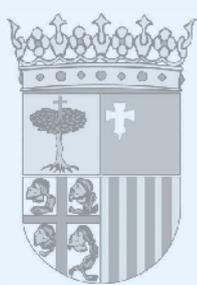
**EXPONEN**

Primero.— El artículo 20 a) del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, el artículo 73 del mismo, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

Igualmente, de conformidad con su artículo 8.1 n), le corresponde la coordinación y seguimiento de los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.



Segundo.— ESRI España tiene como uno de sus fines contribuir al desarrollo tecnológico de las organizaciones mediante el suministro de productos y servicios de calidad e innovadores, que les faciliten el trabajo diario con la información, permitiéndoles generar conocimiento y tomar mejores decisiones.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, considera interesante establecer un marco de colaboración con dicha sociedad para la realización de determinadas actuaciones conjuntas dirigidas a la implementación de actividades de formación e innovación del profesorado y de los centros educativos de la Comunidad Autónoma.

A tal efecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer un espacio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y ESRI España, dirigido a contribuir a la formación e innovación del profesorado y de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Segunda.— *Actuaciones.*

1. En ejecución del presente convenio, se pretende promover la realización de una serie de actuaciones dirigidas a potenciar la adquisición de competencias en los siguientes campos:

- a) Búsqueda y selección de información.
  - b) Tratamiento de la misma a través de herramientas estadísticas.
  - c) Tratamiento de temas curriculares, transversales o no.
  - d) Destrezas en el uso de hojas de cálculo y bases de datos.
  - e) Destrezas en el uso de herramientas SIG.
  - f) Utilización de herramientas colaborativas.
  - g) Implementación de estrategias de trabajo por proyectos en los que como herramientas se utilizan, entre otras, las cartográficas.
  - h) Utilización en el aula de cartografía digital elaborada con los estándares SIG.
  - i) Comprensión y resolución de problemas que impliquen gestión de información espacial: localización, rutas, tendencias, modelos, organización y gestión del territorio.
2. Dichas actuaciones se determinan en el anexo al presente convenio.

### Tercera.— *Obligaciones de las partes y financiación.*

1. ESRI España aportará los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, que quedan concretadas en su anexo.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en ejecución de este convenio, se compromete a que las actuaciones que se realicen para el desarrollo del mismo contarán con los recursos personales y materiales de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias ordinarias que dicho Departamento destine a este fin, que consistirán, en todo caso, en la implicación de asesores y docentes para llevar a cabo la realización efectiva de las actuaciones recogidas en el presente convenio y en la cesión de los espacios necesarios existentes en los centros educativos para la puesta en marcha de dichas actuaciones.

3. El presente convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de las partes. A este respecto, cada interviniente asumirá con sus propios medios y de acuerdo con sus disponibilidades de medios en cada momento, las acciones para el cumplimiento de este convenio.

### Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se podrá constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y



control que estará compuesta por un representante de cada una de las partes inicialmente firmantes, ejerciéndose en todo caso la presidencia por un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Esta comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando lo estimen conveniente. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Quinta.— Vigencia y modificación del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, quedando amparada toda actuación realizada en el seno de este convenio desde el inicio del curso escolar 2017-2018.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus compromisos, la otra podrá requerirla para que corrija el citado incumplimiento en el plazo de quince días. Transcurrido este plazo, la incumplidora dejará de formar parte del convenio.

*Sexta.— Causas de resolución.*

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

*Séptima.— Ejecución y difusión.*

1. Ambas entidades se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

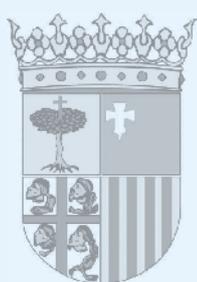
2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



#### Novena.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente documento, que consta de tres hojas firmadas por una sola cara, en la fecha y lugar arriba indicadas.

### ANEXO

#### ACTUACIONES QUE SE REALIZARÁN EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Suscripción gratuita a la Plataforma y Portal educativo.

ESRI España concederá una suscripción gratuita a la Plataforma y Portal educativo de ESRI para cada uno de los centros educativos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que lo soliciten. Esta suscripción incluirá:

- a) Suscripción gratuita a ArcGIS online.
- b) Actividades para los alumnos.
- c) Mapas, aplicaciones y contenidos para ser utilizados en el aula.
- d) Acceso a MOOC, cursos y seminarios online.
- e) Herramientas para analizar e interpretar datos y mapas.
- f) Enlaces a recursos y casos de estudio.
- g) Atención personalizada desde el Programa de voluntariado educativo con expertos en tecnología espacial y ArcGIS online: Geomentores.

#### Formación del profesorado

Se plantearán dos modalidades de formación: online y presencial.

##### Formación online.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte certificará los cursos de formación online que el profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón haya realizado y superado en la plataforma de formación de ESRI España sobre el uso de la herramienta ArcGIS online.

El curso sobre el uso de la herramienta ArcGIS online tendrá una duración máxima de 30 horas que se desarrollarán a lo largo de un máximo de tres meses, estará destinado al conjunto del profesorado de la Comunidad Autónoma y, en relación con su contenido, se podrá solicitar al profesorado la elaboración de mapas propios para justificar su trabajo y aprendizaje.

La matrícula y calificación para la certificación del profesorado correrán a cargo de ESRI España.

Una vez finalizado el curso online, ESRI España remitirá las calificaciones del profesorado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para que éste emita, si procede, las certificaciones correspondientes al conjunto de profesorado que haya superado el curso conforme a lo establecido en la convocatoria del mismo acorde con la normativa vigente de formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

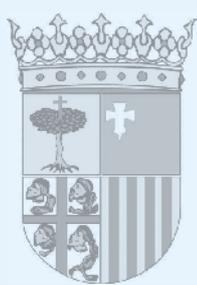
Los materiales, vídeos y presentaciones utilizados en el curso online y en formato descargables quedarán a disposición del profesorado para utilizarlos como recurso de aula. ESRI España podrá incorporar su logotipo en todos los materiales del curso y se reserva el derecho de uso de estos materiales para otros eventos y actividades de formación propias.

##### Formación presencial.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá organizar formación presencial para los docentes de centros sostenidos con fondos públicos en los que se formará sobre la utilidad y uso didáctico de las herramientas de ArcGIS online de ESRI.

La convocatoria, organización y gestión de esta formación, en el caso de implementarse, correrá íntegramente a cargo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

La modalidad, formas de participación y responsables de las actividades formativas se acordarán entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y ESRI España y estarán conformes a la normativa que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro



de las actividades de formación permanente del profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

#### Eventos y difusión

Se podrán realizar jornadas o eventos para la presentación y difusión de la herramienta ArcGIS online y de los recursos asociados a ella e, igualmente, para la presentación de experiencias educativas llevadas a cabo en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los actos de presentación podrán participar representantes de ambas partes, además de los ponentes que se determinen. Las condiciones de realización de estos eventos y jornadas serán acordadas por ambas partes.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, complementaria a la de 31 de octubre de 2017, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2018 en los municipios de la provincia de Huesca.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 7 de diciembre de 2017, Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de 31 de octubre de 2017, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles en la mayoría de los municipios de la provincia de Huesca, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada resolución al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Posteriormente a la primera Resolución Complementaria de fecha 28 de febrero de 2018, ha sido recibida la propuesta de fiestas locales del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo de la provincia de Huesca, que procede acoger.

En su virtud, y siendo competente este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 24 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 19 de septiembre de 2017), resuelve:

1.º Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2018 en el municipio de Alcalá del Obispo y sus núcleos, son las que figuran como anexo a la presente resolución.

2.º Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Huesca, 6 de julio de 2018.— La Directora del Servicio Provincial, la Secretaria del Servicio Provincial, por Ausencia (Decreto 74/2000, de 11 de abril) M.<sup>a</sup> Elena Climente Brun.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2018.

- Alcalá del Obispo: 28 de mayo y 28 de septiembre.
- Ola: 2 de abril y 14 de septiembre.
- Fañanas: 24 de agosto y 26 de diciembre.
- Pueyo de Fañanas: 29 de abril y 15 de octubre.



**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se rectifica la de 31 de octubre de 2017, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2018 en los municipios de la provincia de Teruel.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 7 de diciembre de 2017, la Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de 31 de octubre de 2017, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles en la mayoría de los municipios de la provincia de Teruel.

Posteriormente, el Ayuntamiento de La Codoñera ha comunicado cambio en las fechas de sus fiestas locales para el año 2018, por lo que mediante la presente resolución se corrige la de 31 de octubre de 2017, en el sentido siguiente:

- En la página 35423, donde dice Codoñera (La). 1 de octubre y 11 de diciembre, debe decir: Codoñera (La): 1 de octubre y 10 de diciembre.

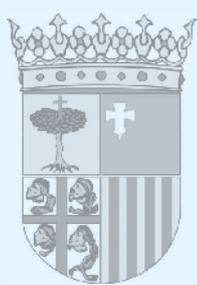
En su virtud, vista la propuesta recibida y siendo competente este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 24 del Decreto del 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, resuelvo:

1.º Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2018 en los municipios de la provincia de Teruel serán las indicadas en el anexo a la resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 7 de diciembre de 2017, rectificando las señaladas en la presente resolución.

2.º Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Teruel, 6 de julio de 2018.

**El Director del Servicio Provincial de Economía,  
Industria y Empleo,  
ÁNGEL LAGUNAS MARQUÉS**



**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se rectifica la de 31 de octubre de 2017, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2018 en los municipios de la provincia de Zaragoza.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 7 de diciembre de 2017, la Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de 31 de octubre de 2017, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles en la mayoría de los municipios de la provincia de Zaragoza.

Posteriormente, los Ayuntamientos de María de Huerva y Salillas de Jalón han comunicado cambios en las fechas de sus fiestas locales para el año 2018, por lo que mediante la presente resolución se corrige la de 31 de octubre de 2017, en el sentido siguiente:

- En la página 35430, donde dice María de Huerva. 13 de agosto y 14 de agosto, debe decir María de Huerva. 16 y 17 de agosto.

- En la página 35431, donde dice Salillas de Jalón. 5 de marzo y 1 de octubre debe decir Salillas de Jalón. 5 de marzo y 8 de octubre.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 24 del Decreto del 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, resuelvo:

1.º Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2018 en los municipios de la provincia de Zaragoza serán las indicadas en el anexo a la resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 7 de diciembre de 2017, rectificando las señaladas en la presente resolución.

2.º Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de julio de 2018.

**El Director del Servicio Provincial de Economía,  
Industria y Empleo,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden DRS/1070/2018, de 18 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2018-2019.**

Advertidos errores materiales en la orden mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 25 de junio de 2018, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 20580.

En el epígrafe “b” del apartado 1.º del artículo 17 donde dice:

- b) En el caso de que la carne de caza vaya a ser comercializada, le será de aplicación lo especificado en el punto anterior y esta autorización de transporte (anexo VI) sólo servirá para su transporte hasta un establecimiento de manipulación de caza debiendo cumplirse todo lo estipulado en el Reglamento CE número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Debe decir:

En el caso de que la carne de caza vaya a ser comercializada, el responsable del transporte de canales de ejemplares de caza mayor muertos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una declaración de transporte de las mismas según el modelo de “Declaración responsable válida para el transporte de canales de ejemplares de caza mayor abatidos en cacerías con destino a una sala de tratamiento de carne de caza silvestre o a un centro de recogida de caza silvestre con el objeto de su comercialización” cuyo modelo oficial de presentación se puede descargar en la Oficina Virtual de Trámites accesible desde el buscador de trámites en la url <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites> siendo el 2060 el número de procedimiento asignado a esta Declaración responsable. Para el transporte de esta carne de caza, deberá además cumplirse todo lo estipulado en el Reglamento CE número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

La primera parte de esta declaración será firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza al presidente del coto, o persona en quien él delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador.

Todas las canales irán provistas de un precinto individual inviolable que se rotulará según las instrucciones que aparecen en la propia declaración responsable.

Cada declaración acompañará a las piezas de caza hasta su destino final. En un periodo máximo de dos semanas desde su firma, el responsable de la cacería deberá presentar en la Oficina Comarcal Agroambiental territorialmente competente en función del lugar de la cacería una copia de esta declaración. La empresa que recibe la carne deberá mantener otra copia de esta declaración durante un periodo mínimo de 5 años.



**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de puesta en regadío de tierras agrícolas, con riego de apoyo, en el término municipal de Abiego (Huesca), promovido por D. Joaquín Albajar Lailla. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/749).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Joaquín Albajar Lailla.

Proyecto: Puesto en regadío de tierras agrícolas, con riego de apoyo en el término municipal de Abiego (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de una superficie de 21,24 ha de tierras agrícolas, repartidas en 11 parcelas, con la implantación de un riego de apoyo. Las parcelas se encuentran actualmente cultivadas, parte con cultivo de almendro y parte con cultivo de cereal de invierno.

El acceso a las parcelas y al pozo se puede realizar desde varios caminos vecinales que parten desde la carretera A-1229 y desde el casco urbano de Abiego.

Según se indica en la documentación aportada, la captación corresponde a un pozo en el que se aloja una bomba sumergible de 5 CV, a partir de la cual se transporta el agua a distintos sectores de riego. Las necesidades de agua se estiman en 6.948 m<sup>3</sup> anuales, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,623 l/s y un caudal instantáneo de 1,50 l/s.

Las redes a presión corresponden a tuberías de PVC bajo zanja. Las secciones tipo previstas varían en función del diámetro de la conducción. Se ejecutarán con un talud 4/1, con una base 1,8 veces el diámetro y de las tuberías. Se rellenará con garbancillo 6-10 los primeros 10 cm para la formación de la cama de asiento. Posteriormente, una vez instalada la tubería, esta se rellenará hasta completar la altura de 30 cm por encima de la generatriz superior con relleno seleccionado, para terminar de rellenar con relleno ordinario. El relleno se realizará en tongadas de 20 cm, compactándolo.

En cada uno de los sectores, se instalarán válvulas hidráulicas, comandadas por pilotos de tres vías, conectados a los solenoides por medio de microtubos. En el caso de sectores con presiones mayores a 30 m.c., la válvula hidráulica dispondrá de un piloto regulador de presión. Se dispondrán ventosas metálicas trifuncionales después de cada válvula de corte de ramales, así como en los puntos elevados. Se instalarán ventosas de 2", equipada con válvula compuerta de 50 mm y purgador de 3 mm.

Las arquetas para las válvulas, ventosas y desagües serán de tipo prefabricado de 1x1 m, con tapa metálica superior. En el caso de las arquetas de las ventosas, irán provistas de dos orificios de aireación para facilitar la salida del aire. Estas irán todas enterradas.

Las mangueras portagoteros corresponden a mangueras de PE con goteros integrados, con una separación entre goteros de 0,50 metros, tratándose de goteros autocompensantes entre presiones de 10 a 40 m.c.a. Las mangueras se conectarán a las tuberías secundarias de PVC por medio de juntas bilabiales, quedando la conexión enterrada. Se instalará una manguera por línea de frutales, colocada directamente sobre el terreno natural.

El estudio de alternativas respecto a las tuberías indica que se ha optado por la instalación de tuberías de PVC y PE, ya que el coste de la instalación de tuberías metálicas o de PRFV haría inviable la inversión. En cuanto a los trazados de las tuberías, éstas seguirán los trazados de los caminos. En relación a los emisores de agua se opta por la instalación de un riego localizado de alta frecuencia, dentro de los cuales se instalarán goteros autocompensantes, asegurando el riego uniforme en toda la superficie, evitando encharcamientos y escorrentías. Además, se ha optado por la implantación de un riego deficitario, es decir, un riego que permita cubrir las necesidades del cultivo a efectos de mejorar su producción, pero al que no se le aporta todas las necesidades reales del cultivo para obtener la máxima productividad. No se van a realizar nivelaciones en el terreno ya que la finca de cultivo tiene desniveles medios que, por el tipo de cultivo y riego a instalar, no precisa de actuaciones específicas para preparar el terreno, a excepción de un subsolado del terreno para posterior implantación del cultivo.



El estudio de afecciones indica que tanto en fase de ejecución como en fase de explotación los impactos son de poca importancia y desaparecen en un breve periodo de tiempo. La afección sobre la vegetación es prácticamente inexistente dado que sólo se actúa sobre tierras agrícolas de cultivo y el trazado de las tuberías no afecta a vegetación natural. La afección sobre la fauna se considera reducida por el tránsito de maquinaria en fase de ejecución y en fase de explotación no considera que vaya a haber afección ya que las zonas de anidación se encuentran alejadas. El impacto sobre el suelo también se considera mínimo ya que no se realizan movimientos de tierras que supongan la modificación de la orografía. La afección sobre la hidrología superficial y subterránea puede llegar por contaminaciones en fase de construcción y de explotación. En cuanto a los factores climáticos la afección será inapreciable dado que se trata de un efecto muy puntual localizado en el tiempo. El paisaje se verá afectado sólo en fase de ejecución por la presencia de maquinaria, por lo que se considera un impacto muy puntual. En explotación se mantiene el entorno existente actualmente con la presencia de zonas de arbolado y matorral y cultivos como la vid, el olivo y el almendro. El efecto sobre la economía se considera positivo ya que la actuación rentabiliza la explotación agraria.

Se incluye un capítulo específico de efectos sobre vías pecuarias, indicando que se produce afección a la vía pecuaria denominada "Cordel de Adahuesca" con la ocupación de 410 metros de la tubería general. También un capítulo de efectos sobre espacios protegidos, en concreto sobre el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, señalando que la actuación se encuentra alejada de las zonas propias de nidificación por lo que no se genera impacto con la ejecución de las obras y en fase de explotación se seguirán realizando las labores agrícolas tradicionales, por lo que no se altera el hábitat de la especie. No se considera que se generen impactos sobre el patrimonio ya que las obras transcurren en su totalidad por terrenos agrícolas, fuera de zonas de referencia de existencia de restos paleontológicos o arqueológicos.

Entre las medidas preventivas se establece la ejecución de las obras de septiembre a enero para no influir en la época de cría de las aves migratorias, o una adecuada gestión de residuos manteniendo el entorno limpio. La actuación sobre la vía pecuaria se realizará dejando paso para el tránsito de los animales. En fase de explotación se efectuarán buenas prácticas agrarias y se realizará un registro de agua consumida a final de cada campaña. Se establece un plan de vigilancia para realizar un seguimiento de las medidas preventivas y de una serie de parámetros que quedarán reflejados en los libros de explotación.

#### Documentación presentada

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 1 de febrero de 2018.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Abiego.
- Ayuntamiento de Azlor.
- Comarca Somontano de Barbastro.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón- ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-ONSO.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 69, de 10 de abril de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca Somontano de Barbastro. Comunica que no ha asumido todavía las competencias vinculadas a la protección del Medio Ambiente por lo que, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o valorar el documento. Por lo que se refiere a su condición de entidad local previsiblemente afectada, se remiten a lo que tenga a bien expresar el Ayuntamiento, en cuanto entidad más cercana y representativa de la población y territorio afectados.



- Dirección General de Cultura y Patrimonio. Comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas en esta materia. Por otro lado, consultados los datos de la Carta Arqueológica de Aragón y los informes de la Dirección General, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados se deberán remitir a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las resoluciones y medidas oportunas.

#### Ubicación del proyecto

El proyecto de puesta en regadío de tierras agrícolas se localiza en los términos municipales de Abiego y Azlor (Huesca), a unos 2 km. al sur del casco urbano de Abiego. Las parcelas afectadas suponen una superficie total de 22,42 ha, aunque sólo se va a poner en regadío la superficie de cultivo actual, que supone un total de 21,24 ha, que se distribuyen: Parcela 36 del polígono 2 del término municipal de Azlor con una superficie total de 3,41 ha y parcelas 60, 79, 81, 109, 118, 121, 134, 164, 165 y 166 del polígono 1 del término municipal de Abiego con una superficie total de 17,83 ha.

El pozo se encuentra en la parcela 36 del polígono 2 del término municipal de Azlor. Las coordenadas UTM (ETRS89) son: 742.624/4.665.634.

#### Aspectos generales.

El proyecto se ubica al sur del Parque de la Sierra de Guara dentro de las cuencas hidrográficas de los ríos Alcanadre y Vero, afluentes por la derecha del río Cinca. Predominio de usos agrícolas donde destacan cultivos arbóreos como el almendro, la vid y el olivo aunque también se dan cultivos de cereal en régimen de secano. Presencia en el entorno de manchas de vegetación natural mediterránea inventariada como hábitat de interés comunitario "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", con código UE 9340 o el hábitat "Zonas subes-tépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea" con código UE 6220\*.

Entre la avifauna la zona destaca por ser zona de campeo de especies como milano real, aguilucho cenizo o quebrantahuesos, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", "vulnerable" y "en peligro de extinción" respectivamente.

#### Aspectos singulares

Todo el ámbito de actuación está incluido dentro del ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. Sin embargo se localiza fuera de las zonas designadas como área crítica para la especie.

La traza de la tubería general ocupa 410 m. de la vía pecuaria denominada "Cordel de Adahuesca".

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o ámbitos de Lugares de Interés Geológico.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. Las parcelas de puesta en regadío se corresponden con terrenos agrícolas actualmente cultivados por lo que no se prevén afecciones sobre la vegetación natural. La red de tuberías puede afectar a ribazos, taludes o zonas con vegetación natural de escaso desarrollo y valor ambiental.
- b) Afección sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, puesto que las áreas crí-



- ticas de la especie se encuentran suficientemente alejadas y la especie podrá seguir utilizando esta zona como área de campeo.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto medio-bajo. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, no obstante, el ámbito del proyecto no se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden de 10 de septiembre de 2013). Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por goteo, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén alteraciones sobre ribazos o taludes, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Se generará, no obstante, cierto movimiento de tierras derivados del zanjeo y trazado de las conducciones. Sobre el uso del suelo y el paisaje no se prevén afecciones dado que la actuación contempla el cultivo del almendro en regadío que, actualmente en parte de la superficie a transformar ya existe, y se trata de un cultivo muy extendido por la zona.
- e) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El Cordel de Adahuesca, resultará afectado por la instalación de algunas infraestructuras para la puesta en regadío de las nuevas parcelas.
- f) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de puesta en riego de tierras agrícolas, con riego de apoyo, en el término municipal de Abiego (Huesca), por los siguientes motivos:

- La actuación es compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.
- La reducida utilización de recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. La superficie objeto de transformación a regadío ascenderá a 21,24 ha de la parcela 36 del polígono 2 del término municipal de Azlor y las parcelas 60, 79, 81, 109, 118, 121, 134, 164, 165 y 166 del polígono 1 del término municipal de Abiego (Huesca), incluidas en el documento ambiental presentado.
2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adoptándolo a las determinaciones que se indican.
3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la concesión de caudales. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasara los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.



4. De forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de la vía pecuaria Cordel de Adahuesca, afectada por la instalación de la red de riego, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

5. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.

6. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de las tuberías de distribución y el tendido de ramales de riego, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar en materia de patrimonio cultural, previamente a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio detallado de dicho patrimonio, incorporando prospecciones arqueológicas previas, en los términos establecidos en su informe por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

8. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 24 de mayo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al proyecto para la instalación de dos depósitos de gas licuado del petróleo (GLP), en el término municipal de Aguaviva (Teruel), promovido por Redexis Gas S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/00015).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.11 Industria energética. Almacenamiento sobre el terreno de combustibles fósiles no incluidos en el anexo I.

Promotor: Redexis Gas S.A.

Proyecto: Instalación de dos depósitos de gas licuado del petróleo (GLP), en el término municipal de Aguaviva (Teruel).

**Descripción básica del proyecto presentado**

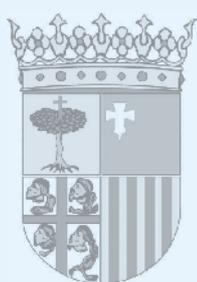
Se proyecta la construcción de una planta de almacenamiento de Gas Licuado del Petróleo (GLP) con un volumen de almacenamiento de 67,20 m<sup>3</sup> ocupando una superficie en planta de 900 m<sup>2</sup> y una superficie vallada de 736 m<sup>2</sup>. Las instalaciones de GLP están formadas por dos depósitos aéreos de 33,6 m<sup>3</sup> de capacidad nominal unitaria, construyendo en primera instancia un primer depósito e instalando el segundo en el momento que el consumo lo requiera. Se dotará de equipamiento con sistemas de descarga de cisternas, equipo de regulación de propano e instalaciones complementarias, y sistema de defensa contra incendios. Desde la planta partirá una red de distribución urbana en MOP 5 bar para realizar el suministro a usuarios domésticos y comerciales del núcleo urbano de Aguaviva y zonas próximas.

La obra civil prevé la preparación del terreno con retirada de material de vertidos, desbroce y descortezado de la tierra vegetal, aporte de material, terraplenado y nivelación del terreno. Posteriormente se realizarán trabajos de apertura y relleno de zanjas y construcción de arquetas. El vallado será en cerramiento de malla de alambre de simple torsión de 2,6 mm galvanizada de 2,2 m de altura soportada con postes metálicos galvanizados de 50 mm de diámetro. El número de clientes a los que se pretende proporcionar suministro es de 679 para lo que se ha estimado una capacidad de almacenamiento de 66,03 m<sup>3</sup> para unas necesidades a 20 años.

En la documentación se incluye un estudio de alternativas en el que se proponen dos posibles alternativas de ubicación de los depósitos de GLP, además de la alternativa 0 que consiste en la no ejecución del proyecto. La alternativa 0 se descarta, puesto que aunque no produzca impactos negativos sobre el medio, no podrá dotarse de suministro de gas al municipio de Aguaviva. La alternativa 1 (elegida) ubica los depósitos junto al núcleo municipal donde se conecta con la red de distribución de gas municipal existente. Los depósitos se ubicarán en una parcela degradada junto a un acceso asfaltado que permite el correcto acceso de los camiones para la descarga y donde la visibilidad desde el núcleo urbano de Aguaviva es limitada. La alternativa 2 ubica los depósitos en una parcela agrícola junto a un camino existente que posee las características técnicas favorables para la ubicación de la planta, pero esta localización presenta la desventaja de requerir un ramal de conexión con la red de distribución municipal, por lo que se descarta.

Se incorpora un análisis de impactos en el que se describen y valoran los impactos en la fase de construcción y de explotación que pueden producirse sobre la calidad del aire, suelo, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, infraestructuras, socioeconomía, patrimonio y sobre espacios protegidos en la fase de construcción, e impactos sobre el aire, suelo, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, infraestructuras, socioeconomía, patrimonio y espacios protegidos en la fase explotación.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos producidos por la ejecución del proyecto entre las que destacan las encaminadas a la protección de la vegetación reduciendo la eliminación de la misma a la estrictamente necesaria para la ejecución de las obras sin el uso de fuego ni herbicidas y aprovechando al máximo la red de caminos preexistente evitando al máximo el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria por las superficies con vegetación natural que no vayan a verse afectadas por el proyecto. Se plantean también medidas de protección de la fauna mediante comprobaciones periódicas que permitan determinar la existencia o no de afecciones sobre sus efectivos poblacionales y detectar cambios en el comportamiento y en los usos de hábitat producidos por



la instalación, así como medidas especialmente indicadas para la protección del cangrejo de río, quebrantahuesos y águila azor perdicera.

En la documentación se incluye un programa de vigilancia y seguimiento ambiental que pretende establecer las pautas para la realización de un sistema de control que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras de los impactos identificados, y asegurar la eficacia de las medidas correctoras adoptadas, así como controlar la evolución del medio una vez finalizada la obra, detectando posibles alteraciones y estableciendo las medidas necesarias para su corrección. El documento indica que se propone la realización de informes de seguimiento ambiental ordinario con periodicidad mensual del estado de las obras, además se incluirán informes sobre cualquier impacto ambiental no previsto. Se realizará también un informe final de fase de construcción tras la finalización de la obra civil y de las labores de restauración se realizará un informe detallado, que recoja las actuaciones llevadas a cabo en el curso de la vigilancia y el control medioambiental y las incidencias encontradas en esta fase.

Se incluye un anexo de afecciones sobre la Red Natura 2000 donde se identifica la actuación en el ámbito de la ZEPA ES0000306 "Río Guadalupe- Maestrazgo". El anexo determina los tipos de hábitats presentes en el lugar y la evaluación del lugar en función de éstos, así como las especies (aves, mamíferos, anfibios, reptiles, peces, invertebrados, plantas y otras especies de flora y fauna) a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE y que figuran en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE. Se describe también el lugar y sus figuras de protección, relación con Corine Biotopos e identificación de impactos y actividades dentro y en los alrededores del lugar. El documento cuenta también con un anexo de Gestión de residuos.

#### Documentación presentada

Documento Ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha realización: diciembre de 2017. Autor: Ingeniería de Proyectos Satel.

Proceso de Consultas para la adopción de la resolución, Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Aguaviva.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

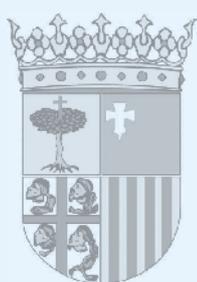
Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 27 de marzo de 2017, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Aguaviva comunica que no existe necesidad de someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de referencia y que el proyecto es sostenible socialmente, ya que dará servicio al municipio, que en este momento dispone de canalización de gas, pero no de los depósitos correspondientes, para dar servicio a los vecinos.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y en la Carta Arqueológica de Aragón no se conoce patrimonio paleontológico o arqueológico afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en estas materias. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel comunica que el Consejo Provincial de Urbanismo acordó el 14 de noviembre de 2017 informar favorablemente el proyecto, condicionado a obtener informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ( en adelante INAGA) por ubicarse la actuación en ámbito de la Red Natura 2000 y a la obtención de Licencia Ambiental de actividades clasificadas, conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con la normativa urbanística actualmente vigente, la actuación encajaría en los supuestos del artículo 35.1 a) de la Ley de Urbanismo de Aragón, dentro de las construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública



o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural, ya que se trata de una planta de GLP, para la gasificación de la población de Aguaviva, siendo una infraestructura que mejora las dotaciones urbanísticas del municipio, permitiéndose los usos propios y directamente vinculados a la instalación o servicio correspondiente. Además la instalación está declarada de utilidad pública o interés social mediante acuerdo tomado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2017. Informa también que no resultan de aplicación las condiciones generales de la edificación, puesto que se trata de la instalación de dos tanques aéreos de GLP.

-Dirección General de Ordenación del Territorio informa entre otros aspectos, que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, que se sometiera al trámite de evaluación ambiental ordinaria. Considera así mismo que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista social ya que apenas supondrá alteración paisajística, generará mínimas molestias a la población, contribuirá a crear empleo y por tanto favorecerá el asentamiento de la población y la mejora de la economía local.

#### Ubicación del proyecto

Parcela 1181 del polígono 3 del catastro de rústica de Aguaviva (parcela con referencia catastral 44004.º003011810000UG), situada junto al núcleo urbano y próximo a la carretera TE-V-8301 de Aguaviva a Jaganta. Las coordenadas UTMETRS8930T son: 735.927/4.522.531. Término municipal de Aguaviva (Teruel).

#### Caracterización de la ubicación

##### Descripción general.

La zona se encuentra enclavada en el arco que enlaza la Cadena Ibérica con la Cadena Catalana donde los materiales que afloran abarcan desde el Triásico hasta el Mioceno. El cauce fluvial de mayor entidad y que actúa como drenaje principal es el río Bergantes que discurre a unos 2,5 km al Este con una dirección SE-NW. La vegetación potencial se corresponde en su etapa madura a un bosque denso de encinas que en ocasiones puede albergar otros árboles (enebros, quejigos, alcornoques etc.) y que posee un sotobosque arbustivo en general no muy denso. La vegetación real debido a la acción del hombre en la zona mantiene a las comunidades vegetales en los estados inferiores de la serie de vegetación potencial, según el mapa forestal de Aragón nos encontramos en la unidad de romeral mixto. Se trata de una zona caracterizada terrenos de topografía llana dedicadas al cultivo agrícola de secano, donde la vegetación natural, de tipo ruderal o rudero-arvense, se localiza en los bancales y ribazos que las separan las parcelas. En las zonas no agrícolas del entorno se asientan matorrales mixtos de escasa talla compuestos principalmente por romero, tomillo y cervero. La zona no alberga ningún hábitat de interés comunitario ni afecta a especies catalogadas de flora. Alberga especies de avifauna catalogadas según el Catálogo Nacional y el Catálogo Aragonés ligadas a la ZEPA "Río Guadalope- Maestrazgo", además de otras especies ligadas a los medios antrópicos. El paisaje resulta marcadamente urbano debido a la proximidad del proyecto al núcleo de Aguaviva en una zona donde se ubica el pabellón polideportivo y el cementerio junto al vertedero municipal, que no presenta unos valores paisajísticos destacados.

##### Aspectos singulares

- La actuación se ubica dentro de la ZEPA ES0000306 "Río Guadalope- Maestrazgo".
- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera del área crítica para la especie.
- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera del área crítica para la especie.
- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera del área crítica para la especie.
- El término municipal de Aguaviva está incluido en la Orden de 13 de abril de 2009 del Consejero de Medio Ambiente como zona de alto riesgo de incendios forestales.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales, espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ni a Lugares de Interés Comunitario. Tampoco afecta al dominio público forestal o pecuario.



Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. Al tratarse de una parcela agrícola degradada muy próxima al núcleo urbano se afectará a vegetación natural de escaso valor sin registrarse afecciones sobre hábitats de interés comunitario o sobre especies de flora catalogada.
- b) Afección sobre la fauna y Planes de Recuperación de especies catalogadas (quebrantahuesos, águila azor perdicera y cangrejo de río común). Valoración: Impacto potencial medio- bajo. En la zona afectada por el proyecto no existen territorios utilizados para la nidificación o cría de especies de interés, limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Respecto a los objetivos de los Planes de Recuperación del quebrantahuesos, águila azor perdicera y cangrejo de río común, la actuación se localiza fuera del área crítica de las especies mencionadas. (A 4,5 km al Suroeste del área crítica del águila azor perdicera y a 13,7 km al Noroeste de la población de cangrejo de río más cercana, situada en el barranco del Redondo).
- c) Afección sobre el suelo, geomorfología y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén remociones importantes del terreno dada la morfología llana de la parcela y no es necesaria la apertura de nuevos accesos, pues las obras se localizan junto a un acceso asfaltado. Tampoco se prevén vertidos sobre los terrenos. Si bien se trata de una nueva infraestructura, la tipología constructiva y su ubicación en un entorno agrícola donde existen otras edificaciones e infraestructuras, y donde su visibilidad es limitada desde el núcleo urbano de Aguaviva, el impacto sobre el paisaje será mínimo.
- d) Otros riesgos. Valoración: impacto medio - bajo. Según la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón, los terrenos forestales del término municipal de Aguaviva están determinados como zona de alto riesgo de incendios forestales en Aragón. La edificación se ubica en una zona de dominio agrícola sin afectar a zonas forestales, por lo que el riesgo queda minimizado.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación de dos depósitos de GLP en el término municipal de Aguaviva (Teruel), promovido por Redexis Gas, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos de los Planes de Recuperación del quebrantahuesos, águila azor perdicera y cangrejo de río común.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio.
- Servicio de suministro que no altera ni daña el medio circundante.

Dos. El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente en el entorno realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural.

4. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los



residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados. Se prohíbe expresamente la reparación o cambio de aceite de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas y acondicionadas para este fin. En cualquier caso, los aceites usados se retirarán a través de gestor autorizado.

5. Se deberá atener a las prescripciones contenidas en la orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia.

6. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de la SET "Santo Cristo de Magallón 220/20 kV", en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/00359).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de la SET "Santo Cristo de Magallón 200/20 kV", en el término municipal de Magallón (Zaragoza), de acuerdo con lo especificado en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al quedar incluida la actuación pretendida en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Molinos del Ebro, S.A.

Proyecto: proyecto de ampliación de la SET "Santo Cristo de Magallón 220/20 kV", en el término municipal de Magallón (Zaragoza).

Antecedentes:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 25 de junio de 2003, se publicó la Resolución de 5 de mayo de 2003 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autorizó la instalación del parque eólico "Santo Cristo de Magallón". Expediente AT 407/2000 de la provincia de Zaragoza. El parque eólico obtuvo informe favorable de 6 de marzo de 2003 del Departamento de Medio Ambiente.

La subestación transformadora denominada SET "Santo Cristo de Magallón" 220/20 kVm, con número de expediente AT-407/2000 de la provincia de Zaragoza, se encuentra autorizada y en funcionamiento desde 2005. Fue diseñada y construida para la evacuación de la energía generada por el parque eólico "Santo Cristo de Magallón".

Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de junio de 2003, se publicó la Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, por la que se resolvió no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de línea aérea 220 KV para la evacuación de energía del Parque Eólico "Santo Cristo de Magallón", en el T.M. de Magallón (Zaragoza) y promovido por General Eólica Aragonesa, S.A.

Actualmente se ha publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 19 de enero de 2018, el anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto línea eléctrica aérea "SET Fuendejalón-SET Santo Cristo de Magallón" a 220 KV, promovido por Molinos del Ebro, S.A. (Expediente A.T. 160/2017), con la finalidad de evacuar la energía producida en los parques eólicos Picador y Azubías.

Descripción básica del proyecto y alternativas estudiadas:

La instalación proyectada se ubica en el término municipal de Magallón, en la Comarca del Campo de Borja, en la provincia de Zaragoza. Concretamente se ubica en la parcela 221 (recinto 17) del polígono 502, con unas dimensiones de aproximadamente 27 x 60 m, estando sus vértices en los puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T V1 en 636.079/4.628.720; V2 en 636.135/4.628.693; V3 en 636.119/4.628.996 y V4 en 636.067/4.628.696.

La subestación transformadora 220/20 kV denominada SET "Santo Cristo de Magallón" consta de un parque de intemperie de 220 kV formado por una posición combinada de línea y transformador, ocupando una superficie de dimensiones 27 x 60 m. Esta instalación está destinada actualmente a elevar el nivel de tensión de la energía generada por el parque eólico "Santo Cristo de Magallón" de 20 a 220 kV para su conexión a la red de transporte. La SET Santo Cristo de Magallón ocupa una superficie aproximada de 1.620 m<sup>2</sup>, de los cuales aproximadamente 225 m<sup>2</sup> corresponden al edificio de control y de celdas.

La posición de transformador de potencia 220/20 kV consta de un seccionador trifásico con cuchilla de puesta a tierra, un interruptor automático trifásico de corte en SF6, un juego de dos transformadores de tensión para medida y protección, un juego de tres transformadores de intensidad para protección y medida, un juego de pararrayos de protección de transformador, y un transformador 220/20 kV y 50 MVA de potencia nominal.

La ampliación proyectada en la subestación prevé la instalación de un nuevo embarrado de 220 kV, el desdoblamiento funcional de la actual posición conjunta transformador - línea de 220 kV consistente en completar la actual posición de línea Magallón, e instalación de una nueva posición de línea de 220 kV. La posición de barras 220 kV comprende la instalación de un nuevo embarrado y el equipamiento de medida asociado que permita la nueva configura-



ción de la subestación, con dos posiciones de línea y una de transformador. Incluye el embarrado tendido con cable LA-455, cadenas de aisladores, y juego de transformadores de tensión de medida y protección. La ubicación se hace respetando la topología actual de la posición de transformador existente, previendo la llegada de una nueva línea de 220 kV y el desdoblamiento de la línea actual. Respecto de la posición de Línea Magallón 220 kV, para conseguir el desdoblamiento funcional de la actual posición compartida línea- transformador, se hace necesaria la instalación de un nuevo equipamiento, en concreto de un juego de transformadores de intensidad, un interruptor automático trifásico, un seccionador de barras, un seccionador de línea con puesta a tierra y de un juego de transformadores de tensión. Respecto de la Posición de línea de 220 kV de llegada de parques eólicos, para recoger la energía generada por los PPEE se hace necesaria la instalación de un nuevo equipamiento, en concreto de un juego de pararrayos, un juego de transformadores de intensidad, un interruptor automático trifásico, un seccionador de barras, un seccionador de línea con puesta a tierra y de un juego de transformadores de tensión.

Los conductores de barras se soportan de los pórticos de barras mediante cadenas de aisladores con 16 elementos U160BS, que alcanzan una longitud superior a 1 m entre puntos de tensión y puntos de apoyo. Se instalará vallado perimetral de la ampliación.

No se prevén actuaciones en las instalaciones de alumbrado interior en la ampliación proyectada. Se proyecta el montaje de al menos una columna de alumbrado de trabajo de características suficientes para cubrir las necesidades de la nueva posición.

Las diferentes acciones del proyecto que pueden tener alguna incidencia sobre el medio distinguen en fase de montaje la ocupación del suelo, desbroces y despeje de la vegetación, movimientos de tierras, uso de maquinaria, y construcción de la infraestructura (cimentaciones, montaje, etc.). En fase de explotación la propia presencia de la infraestructura, el transporte de energía eléctrica y las operaciones de mantenimiento.

El análisis de alternativas considera la limitación técnica de que al tratarse de una ampliación de una SET se deberá hacer de forma adyacente a la existente y donde la configuración eléctrica lo permita, de forma que se consigue una optimización de las inversiones y una significativa reducción del impacto ambiental mediante el uso de infraestructuras existentes. Entre los criterios ambientales se valoran criterios de suelo con zonas con caminos de acceso ya existentes, evitar la red de drenaje, delimitar distancias a antenas y núcleos de población, evitar zonas con vegetación arbolada o hábitats, enclaves con concentraciones de fauna, espacios naturales protegidos o zonas paisajísticamente frágiles.

Por ello, se estudia la alternativa de realizar la ampliación de forma adyacente a la SET existente considerando un buffer de 30 m alrededor de la misma, siendo la única alternativa técnicamente viable la de situar la ampliación en el extremo occidental de la misma, junto al actual parque a la intemperie para permitir las conexiones entre la ampliación y la SET existente, debido a que tras el edificio de control y entre la SET y el camino no hay espacio suficiente para plantear la ampliación, en una zona de cultivos y matorral - pastizal.

#### Proceso de consultas para la adopción de la resolución:

En marzo de 2018 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Magallón, Comarca de Campo de Borja, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - Otus, Fundación Ecología y Desarrollo y Sociedad Española de Ornitología (Seo-BirdLife). Se ha publicado anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas: Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza informa que el municipio de Magallón cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobado definitivamente por la Comisión del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 28 de junio de 2002, estando la actuación incluida en suelo no urbanizable genérico, aunque considerando su ubicación en el ámbito del LIC "Monte Alto y Siete Cabezos", así como en el MUP Z0283 "Siete Cabezos", se puede concluir que se trata de suelo no urbanizable especial. Desde el punto de vista urbanístico deberá cumplir con el Plan General de Ordenación Urbana ( en adelante PGOU), con el texto refundido de la Ley de Urba-



nismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. El interés público en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el sector eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a la propia ubicación de las instalaciones a las que va a dar suministro. Considera el proyecto viable desde el punto de vista urbanístico; Consejo Provincial de Urbanismo de Aragón indica el planeamiento del municipio de Magallón e identifica las afecciones al LIC y al MUP y considera que el proyecto a ubicar en la parcela 221 del polígono 502 del municipio de Magallón es compatible con la ordenación urbanística vigente, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia; Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón, no se conoce patrimonio afectado por el proyecto. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69); Dirección General de Ordenación del Territorio identifica las afecciones al LIC, a área crítica de cernícalo primilla y al monte de utilidad pública Z0283, así como la presencia de la vía pecuaria “Cañada Real de Siete Cabezas y Haces”. Considera que no son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda y que el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, el proyecto debe ser compatible con la EOTA, en particular los objetivos del grupo 13. Gestión eficiente de los recursos energéticos, que son el mismo punto de partida que el tomado para desarrollar el Plan Energético de Aragón 2013 - 2020. Finalmente indica que respecto a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos e infraestructuras de evacuación en la zona y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de elementos antrópicos de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades generan; y Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza informa que el proyecto de ampliación no afecta a montes catalogados de utilidad pública o a vías pecuarias clasificadas. Respecto a la biodiversidad, se considera que la ampliación de las instalaciones de la subestación eléctrica tiene escasa entidad superficial a pesar de enclavarse en las cercanías de un hábitat de interés comunitario y dentro de un espacio de la Red Natura 2000. Por ello, no se aprecian riesgos ni daños relevantes a la biodiversidad de la zona considerada que resulten inasumibles para la conservación de las especies y del paisaje.

#### Análisis de la documentación presentada:

La descripción del proyecto aporta información completa respecto de la ampliación proyectada y el análisis de alternativas se limita a justificar la ubicación de la actuación junto a la SET existente por motivos técnicos, emplazando la ubicación final en el lado oeste tanto por motivos técnicos como ambientales. La descripción del medio es completa en cuanto a la atmósfera y clima, geología, geomorfología, suelos, hidrología hidrogeología, vegetación potencial y actual, hábitats de interés comunitario identificando en la zona de actuación el hábitat 1510 (prioritario), fauna aportando un estudio específico de avifauna, puntos de agua, zonas de concentración de carroñas, y especies de aves sensibles a la instalación. Respecto al medio perceptual, se realiza un inventario paisajístico específico. Se incluye una descripción socioeconómica y cultural de la zona determinando las afecciones a los dominios públicos. Se incluye un anexo denominado informe de afección a Red Natura 2000 que establece medidas preventivas y correctoras específicas para paliar los efectos sobre este espacio protegido. Entre los principales impactos derivados de la construcción de la ampliación de la SET destacan los derivados de la eliminación de la vegetación en todas las superficies afectadas, tanto temporal como permanentemente, el incremento del riesgo de incendios y la degradación de la vegetación de los alrededores, y sobre la fauna tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación por alteración y fragmentación del hábitat, molestias y desplazamientos, y el riesgo de mortalidad por colisión o electrocución y por atropellos. Sobre el paisaje se prevé una disminución de la calidad del paisaje. Se incluye un apartado de efectos acumulativos y sinérgicos determinando que en la zona existen numerosas infraestructuras eléctricas como tres líneas de alta tensión que cruzan al sur de la ubicación de la SET, cruzando de noroeste a sureste, la propia línea eléctrica de evacuación de la SET y numerosos parques eólicos estando el PE “Santo Cristo de Magallón” a menos de 300 m de distancia. La



ampliación de la SET existente sin instalar nuevas infraestructuras ni otras asociadas (accesos, servicios, línea de evacuación), al aprovechar las existentes, permite concluir que no supondrá un efecto sinérgico, sino acumulativo y de baja magnitud, considerando el impacto compatible. Se establecen medidas preventivas y correctoras de carácter general sobre la atmósfera, ruidos, aguas, erosión, suelos, vegetación e incendios, fauna intentando que las obras se realicen fuera del periodo reproductivo de las especies más sensibles, paisaje, etc., y durante la fase de explotación sobre geomorfología, erosión, suelos, vegetación e incendios realizando un seguimiento de la evolución del plan de restauración vegetal, fauna y residuos. Se incluyen medidas para la fase de desmantelamiento. El programa de vigilancia ambiental determina visitas semanales para el control de la vegetación y seguimiento del plan de restauración, así como para el control de las medidas establecidas para la fauna durante la fase de construcción. La fase de explotación no queda incluida en el plan de vigilancia ambiental. Se incluyen anexos de fauna e informe de afección a la Red Natura 2000. El anexo de fauna incluye un listado general de las especies con presencia potencial en la zona y su inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en las Directivas de Aves y Hábitats, y en los correspondientes libros rojos. El informe de afección a la Red Natura 2000 determina que el proyecto se ubica en el ámbito del LIC ES2430086 "Montes Alto y Siete Cabezos", con parte de la instalación ubicada en campos de cultivo y parte en terrenos de pastizal - matorral en parcelas que no han sido cultivadas en los últimos años. No se afecta a hábitats de interés comunitario objetivo de conservación del LIC. Se incluyen medidas preventivas y correctoras específicas, proponiendo la restauración de todas las zonas afectadas temporalmente con especies naturales autóctonas, por lo que se minimizará la pérdida de espacio natural.

#### Descripción del entorno y catalogación del espacio:

El proyecto se ubica en una zona de paisaje de topografía alomada sobre glacis propios de la Depresión del Ebro con rango altitudinal entre los 330 a 450 m y caracterizado por los usos agrícolas de secano. Los cauces están formados por diversos barrancos y arroyos estacionarios e irregulares. No existen puntos o cursos de agua dentro del polígono delimitado para la SET. Los cultivos predominantes son herbáceos, con cereales como el trigo y la cebada, aunque también se encuentran parcelas de cultivos leñosos como almendros. La vegetación natural se limita a zonas incultas de ribazos, taludes y zonas de barrancos, estando dominada por pastizales xerofíticos desarrollados sobre sustratos secos y básicos, en suelos generalmente poco desarrollados formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales propias de zonas subestépicas del Valle del Ebro. Se trata de comunidades de cobertura variable donde la especie dominante es el lastón (*Brachypodium retusum*).

Destaca la presencia de aves ligadas a las pseudoestepas cerealistas como ganga (*Pterocles alchata*), ortega (*Pterocles orientalis*), alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), y de manera más escasa sisón común (*Tetrax tetrax*). Es importante también la densidad de rapaces que utilizan la zona como área de campeo como buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), aguiluchos (*Circus cyaneus*, *C. pygargus* y *C. aeruginosus*), milanos (*Milvus milvus* y *M. migrans*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Aquila pennata*), cernícalo. La presencia cercana de enclaves húmedos posibilita la presencia de especies invernantes y migratorias entre las que destacan grulla común (*Grus grus*).

#### Aspectos singulares.

La actuación queda ubicada en el ámbito del LIC ES2430086 "Monte Alto y Siete Cabezos", concretamente en su zona nororiental.

El proyecto está incluido en una de las áreas críticas de 4 km definidas en base a las colonias de reproducción del cernícalo primilla, según se determina en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, aunque la zona no forma parte del listado de términos municipales incluidos en el ámbito de actuación del Plan.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección a la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La parte de la instalación que afecta a vegetación natural correspondiente a la unidad de pastizal se limita a 724 m<sup>2</sup>, cuyo estado de conservación es medio, debido a la cercanía de la propia subestación eléctrica, de los accesos existentes y de la escasa cobertura vegetal de la zona afectada. La ubicación de la ampliación junto a la subestación existente evitará afecciones sobre zonas con vegetación natural en estado de conservación más favorable.



- Afección a la avifauna y quirópteros y áreas críticas de primilla. Valoración: impacto potencial medio. No se prevé un incremento significativo de las afecciones sobre la avifauna por la ampliación de la subestación dado que el espacio ya fue alterado con la construcción de la subestación existente. Si bien no existen riesgos de colisión de la avifauna con las instalaciones, la alteración y disminución del hábitat e incremento de la fragmentación del territorio se señalan como una de las causas de abandono de los territorios de las especies más sensibles, como son las esteparias. Respecto al cernícalo primilla, el “mas” o punto de nidificación más cercano se ubica a 1,7 km de distancia de la zona prevista para la ampliación de la SET, por lo que no se verá afectado durante las obras de construcción. Durante la explotación, al ubicarse junto a la SET existente y suponer una superficie reducida, no incrementará significativamente los efectos por disminución del hábitat de la especie.

- Impactos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto potencial medio. Resulta previsible el incremento de los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna, vegetación natural, Red Natura 2000 y paisaje por la acumulación de parques eólicos, líneas eléctricas, subestaciones eléctricas y otras instalaciones asociadas a ellos, teniendo en cuenta la importante acumulación de instalaciones eólicas en el entorno.

- Otras consideraciones. El proyecto de ampliación de la SET se ubica junto a la existente y supone una minimización en las longitudes de los viales y los trazados de las líneas de evacuación, por lo que se considera que los impactos paisajísticos y sobre el medio natural se reducen frente a otras alternativas de construcción de nuevas subestaciones en zonas no alteradas previamente. Se disminuyen además los movimientos de tierras por la construcción de la subestación anexa, viales y redes eléctricas, y su ubicación parcial sobre áreas de cultivo supondrá una minimización de los efectos sobre los valores naturales de la zona.

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33//2015, de 21 de septiembre, y el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y vista la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y vista la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de la SET “Santo Cristo de Magallón 220/20 kV”, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.L. por los siguientes motivos:

- Ubicación compatible con la conservación de los valores naturales que han motivado la inclusión de la zona en el ámbito del LIC “Monte Alto y Siete Cabezos”.

- Minimización de los efectos acumulativos y sinérgicos por ampliación de instalaciones existentes frente a nuevas instalaciones.

Dos: Establecimiento de las siguientes condiciones:

1. El ámbito de aplicación de la presente resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de Ampliación de la SET “Santo Cristo de Magallón”, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, S.A. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del citado documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las contempladas en este condicionado ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental y en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas en el proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

3. Cualquier modificación posterior del proyecto de ampliación de la SET “Santo Cristo de Magallón” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente resolución, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ( en adelante INAGA) para su informe, y si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

6. Se minimizarán las afecciones sobre la vegetación natural y especialmente sobre las comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, procurando que las superficies temporales ocupadas por las obras y zonas auxiliares queden fuera de los terrenos naturales. Tras la realización de las obras se deberá aplicar un plan de restauración para restituir los terrenos afectados temporalmente a sus condiciones fisiográficas iniciales, nivelando los mismos a su cota original y retirando residuos, escombros, tierras sobrantes u otros materiales procedentes de las obras. El emplazamiento de las zonas de acopios de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares se localizará exclusivamente en terrenos agrícolas.

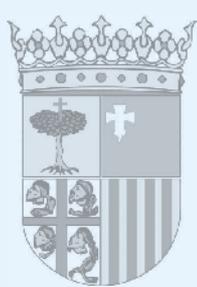
7. Siempre que resulte técnicamente posible, se aislarán convenientemente todos los elementos en tensión susceptibles de provocar electrocuciones de aves, debiendo renovar los materiales aislantes cuando pierdan sus propiedades protectoras.

8. Se ejecutará un plan de vigilancia ambiental, que figura en el documento ambiental que incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la SET y se prolongará, al menos, hasta completar tres años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia ambiental estará sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberán notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Se incluirán en el plan de vigilancia el seguimiento de las poblaciones de cernícalo primilla situadas a menos de 4 km de las instalaciones y la evolución de las poblaciones de avifauna esteparia y rapaces detectadas en el estudio de avifauna aportado, seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno y el seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal del terreno en las zonas afectadas por las obras, así como otras incidencias de temática ambiental acaecida.

9. Se remitirán a la Dirección General de Energía y Minas y al Instituto Aragonés Gestión Ambiental Área II, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales serán redactados por titulado competente en materias de medio natural y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato xls. o shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



12. Se dismantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

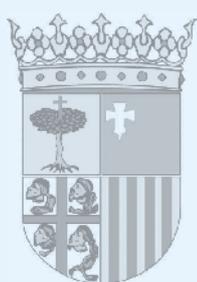
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de una vivienda unifamiliar aislada en el paraje de “Campo Lardiés”, en el término municipal de Fiscal (Huesca), promovido D. José Manuel Noguero Santiago. (Número Expte. IN-AGA 500201/01B/2018/00357).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: D. José Manuel Noguero Santiago.

Proyecto: Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de “Campo Lardiés”, en el término municipal de Fiscal (Huesca).

#### Descripción básica del proyecto presentado

Se proyecta la construcción de una vivienda aislada a utilizar como primera residencia por parte del promotor durante todo el año. Se trata de un edificio de una sola planta, de 120 m<sup>2</sup> de superficie, de los cuales 90 m<sup>2</sup> se corresponden con la vivienda y 30 m<sup>2</sup> con terraza.

Se aprovecha la orientación Sur para captar el sol y además las vistas hacia el valle del Ara y se plantea una fachada Norte maciza con apenas una ventana para el aseo. El eje longitudinal de la casa corresponde con la orientación Este a Oeste. Se indica que se pretende una buena relación visual con el entorno y se proponen materiales que lo facilitarán o que encajarán con los utilizados tradicionalmente: fábrica de mampostería del lugar en paramentos exteriores, cabeceros de piedra del lugar, solaretes de piedra caliza del lugar, cubiertas de teja de hormigón negra según normativa y carpinterías de aluminio imitación. Se respetará la configuración y topografía de los terrenos.

Únicamente será necesario acondicionar un nuevo vial de unos 100 m dentro de la parcela, para dar acceso hasta la misma edificación. El abastecimiento de agua se llevará a cabo a partir de una fuente cercana, en el límite Oeste de la parcela, junto al camino que une Lardiés y Berroy, lo que supondrá un zanjeo de 100 m para las respectivas conducciones, que discurrirá por la pista que se habilitará de acceso a la vivienda.

El saneamiento de agua se resolverá mediante la instalación de un equipo compacto enterrado que se ubicará al extremo Este de la parcela, junto a un barranco en el que se realizará el vertido una vez depurado. El conjunto de la EDAR supone un proceso de depuración por oxidación total y estará formado por arqueta de desbaste manual con reja de paso y rastriero para la eliminación de los sólidos a la entrada, separador de grasas para su eliminación por diferencia de densidad, equipos de oxidación biológica y arqueta de control para registro del agua depurada y vertido al cauce del barranco Respena. La instalación de la EDAR supondrá una excavación de 2,5 m<sup>3</sup> y un zanjeo de 15 m para las conducciones hasta la depuradora y hasta el punto de vertido.

El suministro eléctrico se propone mediante la conexión en baja tensión de una línea eléctrica que discurre por la parcela y sus inmediaciones. La acometida y conducción se realizaría enterrada dentro de la propia parcela desde esta línea hasta la edificación, lo que supondrá un total de 50 m para el correspondiente zanjeo.

La calefacción y ACS se prevé con caldera de leña y dos circuitos para recircular el aire a las habitaciones. La producción de agua caliente sanitaria se realizará con paneles solares, complementado por un calentador de butano. Para la gestión de residuos se indica que el punto más cercano de recogida se ubica en el núcleo de Lardiés.

El acceso a la vivienda se realizará a través del antiguo camino que une el núcleo de Lardiés con el deshabitado de Berroy, que conduce hasta el extremo Suroeste de la parcela y la bordea por su límite Oeste. Se indica que se precisa una limpieza del camino, así como la reparación de un tramo de muro de piedra que se ha caído e impide el paso de vehículos. A partir de este camino se hace necesaria la ejecución de una pista, de aproximadamente 3 m de anchura y 110 m de longitud que conducirá hasta la vivienda, lo que supone el desbroce y explanación de un total de 330 m<sup>2</sup>. Se contará con un acceso secundario a través de un camino particular que da acceso a la parcela contigua y que será utilizado durante la fase de obras para el acceso de la maquinaria, así como en caso de emergencia, indicándose que se dispone del permiso del propietario para tal fin.



Los movimientos de tierra se corresponderán con los llevados a cabo para la cimentación de la vivienda y que suponen un volumen de 180 m<sup>3</sup>, para la explanación de la pista de acceso hasta la vivienda, lo que supone 165 m<sup>3</sup>, así como para el zanjeo necesario para el soterramiento de las conducciones de los suministros e instalación del equipo de depuración, siendo en este caso 82,5 m<sup>3</sup>. En la documentación se indica que la tierra extraída durante la ejecución de las zanjas será acopiada en cordones longitudinales en una zona llana en montones no superiores a 2 m y que será empleada para el posterior relleno de las mismas. El exceso de tierras será gestionado adecuadamente y retirado a vertedero de inertes autorizado, según indica el promotor.

Se mantendrá en todo momento una franja perimetral alrededor de la vivienda limpia de vegetación a modo de protección frente a incendios, disminuyendo al máximo la posibilidad de incendio forestal derivado de la actividad humana que se proyecta en la parcela. No se especifica el uso pretendido para el resto de la parcela.

Se incluye un estudio de alternativas en el que se valora la alternativa 0 que supone no construir la vivienda dejando la parcela en el estado en el que se encuentra actualmente, lo que supondría no alterar ninguno de los elementos del medio natural y el freno al desarrollo socioeconómico de la zona. La alternativa 1, alternativa elegida, supone la realización de la vivienda tal y como se indica en el documento, y la alternativa 2 que plantea la edificación de la vivienda en una parcela diferente a la descrita, lo que supondría la búsqueda y necesidad de adquirir en propiedad un nuevo terreno, que podría plantear dificultades de acceso y de abastecimiento y suministro según donde se encontrara.

La documentación incorpora un análisis de los impactos potenciales en el medio ambiente y una evaluación de los mismos, en la que se valora como compatible el impacto sobre procesos erosivos, contaminación de suelos, contaminación lumínica y generación de residuos; moderado sobre la pérdida de suelo, alteración de la escorrentía natural, alteración de la calidad de las aguas, incremento del consumo de agua, pérdida de vegetación, molestias a la fauna, contaminación acústica, alteración del paisaje visual, sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos y por acumulación de impactos, en el caso de bienes, patrimonio y actividades, el impacto se considera positivo. Se establece como conclusión que la actuación tiene un impacto global moderado pero que se puede considerar compatible si se cumplen todas las medidas tanto preventivas como correctoras incorporadas en la documentación.

Se incluye un apartado de medidas preventivas y correctoras, en el que se describen actuaciones a tener en cuenta durante la ejecución de los trabajos y durante la fase de uso de la vivienda, entre las que se encuentran el control de la maquinaria y vehículos, no iniciar la actividad si no está operativa la depuradora, diseñar para el acceso por medio de la finca una solución de roderas para limitar la pérdida de superficie verde al mínimo, se instalará un sistema de vertido por infiltración en el terreno mediante fosa séptica dotada de filtro biológico, se protegerá el arbolado durante la ejecución de las obras, se ejecutarán las obras fuera del periodo de reproducción de las aves del entorno y del quebrantahuesos, se identificará la existencia de especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y, en su caso, se propondrán medidas para evitar su afección, se mantendrá una franja perimetral alrededor de la parcela limpia de vegetación y se revegetarán las zonas degradadas, entre otras.

La documentación incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento.

#### Documentación presentada

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 18 de enero de 2018.

En marzo de 2018 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Fiscal.
- Comarca de Sobrarbe.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).



Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Fiscal, emite informe redactado por el arquitecto asesor del Ayuntamiento en el que se considera informar favorablemente la sostenibilidad social del proyecto, siendo su promotor un nuevo residente en dicho municipio, donde trabaja de manera fija en una empresa de la localidad. En cuanto a aspectos medioambientales, se deberá cumplir las normas previstas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fiscal.

- Comarca de Sobrarbe, indica que, en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, se considera favorable e interesante, tanto para la Comarca de Sobrarbe como para el municipio, porque va a generar asentamiento de nuevos vecinos y actividad económica. Tanto la ubicación, la dimensión del proyecto, las medidas preventivas y correctoras, así como los posibles impactos ambientales, paisajísticos y territoriales causados por las acciones del proyecto sobre los diferentes factores medioambientales, son considerados con una valoración global de los impactos como moderados, pero se pueden considerar compatibles si se cumplen todas las medidas tanto preventivas como correctoras propuestas en el documento ambiental presentado. Se concluye que no se considera necesario someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental la vivienda proyectada.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, traslada Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018. Una vez analizada la documentación aportada y a la vista de la regulación expuesta, considerando el artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se acuerda que a la vista de la regulación en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Fiscal, se está ante una situación de licencia directa municipal y que se deberán tener en cuenta varios aspectos como la acreditación de no formación de núcleo de población, que la superficie construida no superará los 300 m<sup>2</sup> construidos y se deberá aportar título suficiente sobre la parcela mínima exigida. Se indica que en la documentación presentada el acceso rodado se realiza a través de un camino que une Lardiés con Berroy y que, tras la visita realizada, se ha observado que dicho camino es de una anchura tal que no permite el paso de vehículos. Por ello, se considera que no se ha acreditado un adecuado acceso rodado a la vivienda unifamiliar en el expediente debiendo aclarar el promotor si existe otro acceso alternativo o la posibilidad de realizar obras de ampliación y acondicionamiento del mismo, como requisito previo a la autorización de obras. Como otras cuestiones, se incorpora que se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la captación y vertido y que se deberá justificar el cumplimiento del Decreto del Gobierno de Aragón 94/2009, de 26 de mayo, sobre Directrices Sectoriales en materia de Instalaciones y Explotaciones Ganaderas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa que, según el Mapa de Paisaje, el proyecto se ubica en la Unidad "Ara Medio", calificada con valores de calidad y fragilidad media; indica que el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso a su juicio que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria. Se considera el proyecto compatible desde el punto de vista socioeconómico ya que contribuirá a favorecer un incremento de población en la zona, sin embargo, se echa en falta un estudio de alternativas más desarrollado y mayor concreción de las medidas de restauración de la vegetación que se verá afectada, especialmente por el trazado del camino. Indica que es necesario reseñar que en el documento ambiental no se menciona nada respecto al riesgo de incendio forestal y que, teniendo en cuenta que la zona de ubicación de la vivienda está clasificada como de alto riesgo según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, sería oportuno realizar una valoración al respecto, así como incluir medidas preventivas frente a este riesgo.

#### Ubicación del proyecto

Término municipal de Fiscal (Huesca), polígono 2 parcela 279 paraje "Campo Lardiés", a unos 200 m al Norte del núcleo urbano de Lardiés. La parcela está clasificada como suelo no urbanizable de protección agraria en el planeamiento municipal y tiene una superficie de 2,35 ha, todas ellas de carácter forestal según SIGPAC. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 735.554/4.709.399.

Caracterización de la ubicación:



#### Descripción general.

Mosaico irregular de terrenos agrícolas, pastizales y bosques de quejigos, inventariados en algunas zonas como hábitat de interés comunitario "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*" con código UE 9240. La parcela en la que se proyecta la vivienda, presenta zonas sin cobertura arbórea en las que predominan matorrales con especies como enebro, boj, aliaga, y que es más densa en algunos tramos, así como zonas de pastizal. Junto a la parcela por el Este, discurre el barranco Respena, de carácter estacional, en el que hay presencia de un soto mixto arbustivo.

Entre la avifauna, zona de campeo de milano real y alimoche, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat" y "vulnerable", respectivamente.

#### Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- La parcela linda por su parte superior con el M.U.P. HU-0469 "Berroy", de titularidad del Gobierno de Aragón.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas y rehabilitación de bordas para uso residencial y turístico en los últimos años, no siempre promovidas por pobladores vinculados con la tradición agro-ganadera de la zona, supone a medio plazo una transformación del uso del territorio agrario y forestal hacia otro nuevo uso residencial y/o terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin que se haya efectuado una planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.); a su vez, se procuran efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un significativo incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos, y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. En este caso, se trata de una vivienda aislada a utilizar como primera residencia por parte del promotor durante todo el año.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Valoración: impacto potencial medio-bajo. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Artículo 35.2. del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Fiscal, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en sendos informes emitidos. Por otro lado, las Directrices Parciales indican que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, señalando una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. En todo caso, se deberá acreditar la existencia de un adecuado acceso rodado y el emplazamiento propuesto deberá asegurar el cumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas u otro tipo de edificaciones presentes en parcelas cercanas, conforme a las diferentes normativas que sean de aplicación, tal y como indica en su informe el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.



- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial medio. La vivienda se proyecta una parcela de uso forestal, sobre un enclave con pasto y arbolado laxo, sin que se identifiquen hábitats de interés comunitario cartografiados, por lo que no se prevén afecciones significativas relevantes, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente resolución. En el caso de las conducciones de los suministros e instalación del equipo de depuración, se prevé que sean soterradas y que se realice la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. Para el acceso desde el límite la parcela hasta la vivienda, se prevé la apertura de un vial de 3 m de ancho y 110 m de longitud que discurrirá por terreno forestal, atravesando formaciones arboladas; en este sentido, se indica que tal camino se procurará exclusivamente mediante rodadas donde sea posible, pero de cualquier manera se generarán afecciones cuyo grado de relevancia irá vinculado al replanteo final del trazado y al cuidado en la propia ejecución. Además, no se han cuantificado las afecciones derivadas de las medidas propuestas en materia de prevención de incendios forestales.
- d) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies máxime en un entorno de proximidad al núcleo urbano de Lardiés. No obstante, las actuaciones previstas pueden suponer molestias sobre las especies de avifauna durante el periodo de construcción, debido a la emisión de ruidos y gases por el tránsito de personal y maquinaria de obra, que pueden ser más significativas si las obras se ejecutan durante el periodo de nidificación y cría de rapaces habituales en la zona (milano real, alimoche). Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y cría de la especie. La ausencia de nuevos tendidos aéreos comporta que se eviten riesgos adicionales por colisión.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. La colocación de las placas solares térmicas puede incrementar el impacto paisajístico, según sea su ubicación, cuestión que no se ha justificado adecuadamente en el documento ambiental.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Las diferentes alternativas planteadas para el abastecimiento de agua, suministro eléctrico, depuración de las aguas residuales y vertido, no hacen prever una utilización significativa de recursos naturales.
- g) Otros riesgos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Habida cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el paraje de "Campo Lardiés", en el término municipal de Fiscal (Huesca), promovido D. José Manuel Noguero Santiago, por los siguientes motivos:

- Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.

- Soluciones de abastecimiento de agua y energía y saneamiento de aguas residuales procuradas en la propia parcela.



- La escasa utilización de recursos naturales y la compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Dos. El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes a la competencia del Organismo de Cuenca. El promotor deberá procurar sistemas específicos que aseguren el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración, que deberán estar operativos antes del inicio del uso de la vivienda, incluyendo las oportunas revisiones, mantenimientos y controles periódicos, para verificar que los efluentes cuentan con los niveles de parámetros de vertido ajustados a lo legalmente estipulado, evitando la incorporación de cargas contaminantes sobre el medio receptor.

2. El proyecto definitivo de construcción de vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el informe emitido por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca por Acuerdo de 28 de marzo de 2018, debiéndose garantizar previamente al otorgamiento de la licencia municipal que se han aclarado los puntos reseñados en dicho Acuerdo relativos al riesgo de formación de núcleo de población, parcela mínima exigida, superficie construida, y que se ha atendido suficientemente a las otras cuestiones reseñadas en dicho Acuerdo (autorizaciones del Organismo de Cuenca y justificación de cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo). A tal efecto, con carácter previo a la autorización sustantiva del proyecto, deberá quedar acreditado en el expediente la existencia de un adecuado acceso rodado a la vivienda unifamiliar, debiendo aclarar el promotor si existe otro acceso alternativo o la posibilidad de realizar obras de ampliación y acondicionamiento del mismo.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

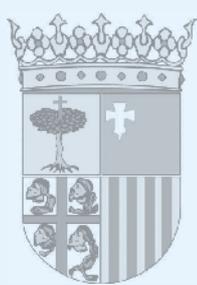
4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

5. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental, no habilitando el presente pronunciamiento para otros usos de la edificación o de la parcela. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por el zanjeo, tránsito de vehículos o maquinaria, etc. durante las obras, deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

6. Con la salvedad de la adopción de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Particularmente, se procurará la limpieza periódica en la parcela que garantice discontinuidad de combustible disponible en las superficies adyacentes a la vivienda, y contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.

7. Se replanteará el trazado de la pista de acceso a la vivienda desde el límite de la parcela, procurando que discurra por un entorno con escasa cobertura arbolada minimizando las afecciones sobre la vegetación natural presente en la parcela, consistiendo éste únicamente en las roderas siempre que sea posible.

8. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los



residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente. Se prohíbe expresamente la reparación o cambio de aceite de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas y acondicionadas para este fin.

9. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio. Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

10. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución, debiéndose asimismo desarrollar el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adoptándolo a las determinaciones que se indican. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de julio de 2018, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2018-2019.**

Advertido error material en la resolución mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 26 de julio de 2018, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se reemplaza el anexo 1: SOLICITUD que comprende de la página 24234 a la página 24237 por el siguiente anexo 1:



Nº Expediente:  
 Nº Solicitud  
 Sello de registro de entrada

**ANEXO 1: SOLICITUD**  
**SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LAS RESERVAS DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA) Y MONTES UNIVERSALES (TERUEL) TEMPORADA 2018-2019**

**Datos del solicitante:**

NIF/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

**En caso de representación, datos del representante:**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

**A efectos de otros avisos**

CORREO ELECTRONICO:	TELÉFONOS: Móvil: ..... Fijo: .....
---------------------	--

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende autorizada por el interesado con la presentación de la solicitud.

En caso de que el interesado NO AUTORICE deberá marcar las casillas en las que no autoriza dicha comprobación y presentar en este caso la documentación acreditativa de ello:

- NO autoriza verificación datos de identidad (deberá presentar copia del DNI/NIE/Pasaporte)
- NO autoriza verificación datos de residencia del interesado (deberá presentar certificado de empadronamiento).

**IMPORTANTE:** Por cada especie (ciervo, corzo, cabra montés o becada) o grupo de especies en el caso de "cérvidos selectivos a rececho en Montes Universales", por cada modalidad (rececho o batida) y por cada Reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente, en caso contrario la solicitud será invalidada. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y Reservas dentro de la misma anualidad. En la caza de la becada cada persona sólo podrá aparecer en una única solicitud.

**SOLICITUD INDIVIDUAL: Sólo para Montes Universales**

<b>Montes Universales</b>	
<input type="checkbox"/> Ciervo Trofeo Rececho	<input type="checkbox"/> Corzo Trofeo Rececho
<input type="checkbox"/> Ciervo macho Selectivo durante la berrea	<input type="checkbox"/> Corzo macho selectivo
<input type="checkbox"/> Selectiva cérvidos (ciervo, gamo y corza)	<input type="checkbox"/> Cabra montés macho selectivo

**Categoría del cazador en la solicitud individual:**

- Local       Autonómico       Nacional/Unión Europea (Comunitario) (**Ver instrucciones**)

**SOLICITUD DE BATIDA: Sólo para la Garcipollera**

<input type="checkbox"/> BATIDA en la Garcipollera cuadrilla coto colindante
<input type="checkbox"/> BATIDA en la Garcipollera cuadrilla autonómica
<input type="checkbox"/> BATIDA en la Garcipollera cuadrilla nacional/unión europea (Comunitaria)

**SOLICITUD DE Becada: Sólo para la Garcipollera**

<input type="checkbox"/> Becada Garcipollera
--

**Datos de los componentes de la cuadrilla a rellenar en la siguiente tabla:**

**Cuadrillas de caza menor** la cuadrilla estará formada como máximo por 4 cazadores cuyos datos se consignarán en las líneas del número 1 al 4 de la siguiente tabla. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla.

**Cuadrilla de Becada** la forman como máximo 2 cazadores cuyos datos se consignarán en las líneas número 1 y 2 de la siguiente tabla. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla.

**Cuadrilla de caza mayor o batida:** En las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Condición de cazador Indicar: Local, Autonómico o Nacional- Comunitario
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
<b>Resacadores (en caso de Batida)</b>			
1			
2			

3			
4			
5			
6			
<b>Suplente del titular</b>			
1			
<b>Suplentes</b>			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

**SOLICITO** participar en el sorteo de adjudicación de permiso de caza para las especies y Reservas de Caza marcadas con una "X" para la próxima temporada cinegética:

Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:**

En el caso de no disponer de DNI o NIE marcar la siguiente casilla:  y presentar fotocopia del Pasaporte  
 En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso (ver "Categoría del Cazador" en las Instrucciones)  Documentación acreditativa de cazador local distinta del empadronamiento.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza o en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competentes: Huesca: Plaza de Cervantes, nº 1, 22071 Huesca y Teruel: c/ San Francisco, nº 27, 44071 Teruel, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para que se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web <http://www.aragon.es/medioambiente/caza> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado,

Fdo.....

**DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE .....**

**SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LAS RESERVAS DE CAZA DE GARCIPOLLERA (HUESCA) Y DE MONTES UNIVERSALES (TERUEL)****INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD**

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones. Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

**DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

- En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.
- En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto (Condición del Cazador local).
- Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.
- En el caso de un cambio de personas en una cuadrilla correspondiente a una solicitud agraciada se deberá presentar con una antelación de al menos tres días hábiles.

**CATEGORÍA DEL CAZADOR Y DE LAS CUADRILLAS**

Para la consideración de la categoría de cazador o cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015 de 12 de marzo de Caza de Aragón, así como lo dispuesto en los siguientes puntos para el caso de las cuadrillas de cotos colindantes en la Reserva de caza de la Garcipollera y para el de cazadores locales en el caso de la Reserva de Caza de Montes Universales. A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de caza de Garcipollera se considerarán "Cuadrillas de cotos colindantes" aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva. Los titulares de estos cotos colindantes podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada. Se reconocerá la categoría de "cazador local de la Reserva de caza de Montes Universales" a aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

**MODALIDADES ESPECIES Y RESERVAS A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR**

Por cada especie (ciervo, corzo, cabra montés o becada) o grupo de especies en el caso de "cérvidos selectivos a rececho en Montes Universales", por cada modalidad (rececho o batida) y por cada Reserva (Garcipollera o Montes Universales) se deberá mandar una solicitud diferente, en caso contrario la solicitud será invalidada. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para las distintas especies, modalidades y Reservas dentro de la misma anualidad.

En la caza de la becada cada persona sólo podrá aparecer en una única solicitud.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El único modelo de solicitud válido será el actual. Aquellas solicitudes rellenadas en modelos antiguos serán invalidadas.

Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca Plaza de Cervantes nº1, 22071 Huesca (para las solicitudes de la Garcipollera) o de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel (para las solicitudes de Montes Universales); o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO**

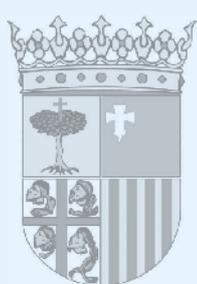
**Montes Universales ciervo trofeo a rececho, ciervo macho selectivo a rececho y selectiva de cérvidos a rececho:** El plazo de admisión será el comprendido entre el **1 de marzo y el 15 de abril de 2019** ambos inclusive. El sorteo que será público, se realizará el **primer lunes hábil de julio de 2019** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

**Montes Universales corzo trofeo a rececho y corzo macho selectivo:** El plazo de admisión será el comprendido entre el **1 de octubre y el 31 de octubre de 2018** ambos inclusive. El sorteo que será público, se realizará el **primer lunes hábil de febrero de 2019** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

**Montes Universales Cabra montés:** El plazo de admisión será el comprendido entre el **1 de marzo y el 15 de abril de 2019** ambos inclusive. El sorteo que será público, se realizará el **primer lunes hábil de julio de 2019** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

**Garcipollera Ciervo – jabalí en batida y becada:** El plazo de admisión será el comprendido entre el **1 y 31 de agosto de 2018** ambos inclusive. El sorteo que será público, se realizará el **último viernes del mes de septiembre de 2018** en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para un permiso para esa misma especie, modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de julio de 2018, del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de Caza de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, Guarguera y Pardina de Fanlo (provincia de Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (provincia de Teruel), Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) (provincia de Zaragoza) para la temporada de 2018-2019.**

Advertido error material en la resolución mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 26 de julio de 2018, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se reemplaza el anexo I: Solicitud para participar en el sorteo de permisos de caza en los cotos sociales de Aragón temporada 2018-2019, que comprende de la página 24250 a la página 24254, por el siguiente anexo I:

	Nº Expediente. Nº Solicitud. Sello de registro de entrada
---	---

**Anexo I**

**Solicitud para participar en el sorteo de permisos de caza en los cotos sociales de Aragón temporada 2018-2019**

**Datos del solicitante:**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

**En caso de representación, datos del representante:**

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

**Domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones**

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	Tfn. móvil: ..... Fijo: .....	

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende autorizada por el interesado con la presentación de la solicitud.

En caso de que le interesado NO AUTORICE deberá marcar las casillas en las que no autoriza dicha comprobación y presentar en este caso la documentación acreditativa de ello:

- NO autoriza verificación datos de identidad (deberá presentar copia del DNI/NIE/Pasaporte)
- NO autoriza verificación datos de residencia del interesado (deberá presentar certificado de empadronamiento).

**ESPECIE Y COTO SOCIAL EN EL QUE SE DESEA CAZAR:**

**IMPORTANTE:** Únicamente puede enviarse una solicitud por especie y coto social pudiendo realizar el mismo cazador solicitudes distintas para más de un coto social dentro de la misma anualidad, así como solicitudes distintas para especies distintas dentro del mismo coto social.

BECADA (*)	CORZO A RECECHO	JABALI EN BATIDA
<input type="checkbox"/> RUEITA Y LOS LANDES (Zaragoza)	<input type="checkbox"/> AINIELLE (Huesca) - 1 Cazador	<input type="checkbox"/> AINIELLE (Huesca)
<input type="checkbox"/> AINIELLE (Huesca)	<input type="checkbox"/> NUEVECIERCOS (Huesca) - 1 Cazador	<input type="checkbox"/> ARTASO Y SIESO (Huesca)
<input type="checkbox"/> ARTASO Y SIESO (Huesca)	<input type="checkbox"/> GUARGUERA (Huesca) - 1 Cazador	<input type="checkbox"/> ISÍN Y ASÚN (Huesca)
<input type="checkbox"/> ISÍN Y ASÚN (Huesca)	<input type="checkbox"/> CASTELFRÍO Y MAS DE TARÍN (Teruel) - 1 Cazador	<input type="checkbox"/> NUEVECIERCOS (Huesca)
<input type="checkbox"/> GUARGUERA (Huesca)		<input type="checkbox"/> PARDINA DE FANLO (Huesca)
<input type="checkbox"/> NUEVECIERCOS (Huesca)	<b>JABALÍ A RECECHO</b>	<input type="checkbox"/> GUARGUERA (Huesca)
<input type="checkbox"/> PARDINA DE FANLO (Huesca)	<input type="checkbox"/> CASTELFRÍO Y MÁS DE TARÍN (Teruel) - 1 Cazador	<input type="checkbox"/> RUEITA Y LOS LANDES (Zaragoza)

		<input type="checkbox"/> ALCAÑICEJOS- LAS HOYAS (TOSOS) (Zaragoza)
<b>CABRA MONTES RECECHO</b> CASTELFRÍO Y MAS DE TARÍN (Teruel)		<input type="checkbox"/> CASTELFRÍO Y MÁS DE TARÍN (Teruel)
<input type="checkbox"/> Macho No Selectivo – 1 Cazador		
<input type="checkbox"/> Macho Selectivo – 1 Cazador		
<input type="checkbox"/> Hembra Selectivo – 1 Cazador		

(\*) La Becada solo podrá ser solicitada por cazadores empadronados en algún municipio Aragonés.

**Datos de los componentes de la cuadrilla a rellenar en la siguiente tabla:**

**Cuadrilla de Becada** la forman como máximo 2 cazadores cuyos datos se consignarán en las líneas número 1 y 2 de la siguiente tabla. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla.

**Cuadrilla de caza mayor o batida:** En las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Condición de cazador Indicar: Local, Autonómico o Nacional-UE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

31			
32			
33			
34			
35			
<b>Resacadores (en caso de Batida)</b>			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
<b>Suplente del titular</b>			
1			
<b>Suplentes</b>			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**SOLICITO** participar en el sorteo de adjudicación de permisos de caza para la especie, modalidad y coto social señalado para la próxima temporada, de conformidad con la legislación vigente.  
Asimismo **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:**

En el caso de no disponer de DNI o NIE  **Fotocopia del Pasaporte**

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos del coto social para el que se solicita el permiso (ver "Condición del Cazador" en las Instrucciones)  **Documentación acreditativa de cazador local distinta del empadronamiento.**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza o en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competentes: Huesca: Plaza de Cervantes, nº 1, 22071 Huesca; Teruel: c/ San Francisco, nº 27, 44071 Teruel y Zaragoza: Paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para que se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web <http://www.aragon.es/medioambiente/caza> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado,

Fdo.....

**DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE .....**

## **SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DE PERMISOS DE CAZA EN LOS COTOS SOCIALES DE ARAGÓN TEMPORADA 2018-2019**

### **INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD**

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones. Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

### **DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

- En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.
- En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos del coto social para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto (Condición del Cazador local).
- Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.
- En el caso de un cambio de personas en una cuadrilla correspondiente a una solicitud agraciada se deberá presentar con una antelación de al menos tres días hábiles.

### **CATEGORÍA DEL CAZADOR Y NÚMERO MÁXIMO DE CAZADORES EN PUESTO EN BATIDAS**

Para la consideración de la categoría de cazador o de cuadrilla, a los efectos del pago de cuotas de entrada y complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En aras de garantizar el acceso a un mínimo del 20% de los permisos a los cazadores locales, previsto en el artículo 23 de la citada Ley, en el reparto de permisos de batidas se considerarán las cuadrillas que incluyan al menos 7 cazadores locales.

En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes (locales o de la Comunidad Autónoma de Aragón). En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente a cazadores autonómicos.

En las batidas el número máximo de participantes en las mismas no podrá exceder del número de cazadores que figuren en la solicitud original.

### **MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR**

Únicamente puede enviarse una solicitud por especie y coto social pudiendo realizar el mismo cazador solicitudes distintas para más de un coto social dentro de la misma anualidad, así como solicitudes distintas para especies distintas dentro del mismo coto social.

### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad al que pertenezca el coto social para el que se solicita el permiso: Plaza de Cervantes nº, 22071 Huesca; c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel y Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>º</sup> Agustín 36, 50071, Zaragoza; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO**

El plazo general de admisión para todas las solicitudes con excepción de la del corzo será entre el **1 y 31 de agosto** de 2018 ambos inclusive. El **sorteo** será público y se realizará a las 12:00 horas el **último viernes hábil del mes de septiembre** de cada año en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente.

El plazo de admisión de las solicitudes de recechos de **corzo** será del **día 1 al 31 de octubre** de 2018, ambos inclusive. El **sorteo** para los permisos de corzo será público y se realizará a las 12:00 horas el **primer lunes hábil del mes de febrero** de **2019**, en los locales del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad territorialmente competente.

**En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para un permiso para esa misma especie, modalidad y coto social que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de julio de 2018, del Director General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2018-2019.**

Advertido error material en la resolución mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 26 de julio de 2018, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se reemplaza el anexo I: SOLICITUD que comprende de la página 24264 a la página 24265 por el siguiente anexo I:



No. Expediente.  
 No. Solicitud.  
 Sello de registro de entrada

**ANEXO I SOLICITUD**

**SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LA RESERVA DE LAS MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL). TEMPORADA 2018-2019**

Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

A efectos de otros avisos

CORREO ELECTRONICO:	TELÉFONOS: Móvil: ..... Fijo: .....
---------------------	--

**Categoría del cazador**

Local     Autonómico     Nacional/Unión Europea

<input type="checkbox"/> Cabra montés Trofeo	<input type="checkbox"/> Cabra montés selectiva machos	<input type="checkbox"/> Cabra montés selectiva hembras
<input type="checkbox"/> Corzo en rececho		

Únicamente se puede enviar una solicitud por persona y especie, pudiéndose enviar una para la cabra montés y otra distinta para el corzo.

En cada solicitud de cabra montés, se marcará la modalidad o modalidades a las que se opta.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende autorizada por el interesado con la presentación de la solicitud.

En caso de que le interesado NO AUTORICE deberá marcar las casillas en las que no autoriza dicha comprobación y presentar en este caso la documentación acreditativa de ello:

- NO autoriza verificación datos de identidad (deberá presentar copia del DNI/NIE/Pasaporte)
- NO autoriza verificación datos de residencia del interesado (deberá presentar certificado de empadronamiento).

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

**SOLICITO** participar en el sorteo de adjudicación de permisos de caza para la próxima temporada, de conformidad con la legislación vigente para la Reserva de Caza de las Masías de Ejulve, para la especie y modalidad señalada más arriba. Asimismo declaro que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:**

En el caso de no disponer de DNI o NIE  **Fotocopia del Pasaporte**

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la Reserva (ver "Categoría del Cazador" en las Instrucciones)  **Documentación acreditativa de cazador local distinta del empadronamiento.**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza o en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel (c/San Francisco, 27, 44001 Teruel) lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para que se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web <http://www.aragon.es/medioambiente/caza> a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado,

Fdo.....

**DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE TERUEL**

**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA EN LA RESERVA DE LAS MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL)**

Si rellena la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

**DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

- En el caso de **no disponer de DNI o NIE** se presentará **fotocopia del pasaporte**.
- En el caso de **cazadores locales no empadronados en los Ayuntamientos Ejulve o Villarluengo** se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto (Categoría del Cazador local).
- Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

**CONDICION DEL CAZADOR**

Se considera cazador local de la Reserva de las Masías de Ejulve - Maestrazgo a aquel que tiene su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluengo, debiendo, además, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentará también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en la Reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a Sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la Reserva de caza y que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la Reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.

Ostentan la consideración de cazadores autonómicos los que estén empadronados en algún municipio Aragonés.

Ostenta la consideración de cazador nacional o comunitario los cazadores empadronados en algún municipio español, pero no aragonés, o con nacionalidad de algún país de la Unión Europea.

Ostenta la consideración de cazador de terceros países todo cazador no incluido en las categorías anteriores.

**MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR.**

- Únicamente se puede enviar una solicitud por persona y especie, pudiéndose enviar una para la cabra montes (en la que se podrán incluir varias modalidades en la misma solicitud) y otra para el corzo.
- En cada solicitud de cabra montés se marcará la modalidad o modalidades a las que se opta.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

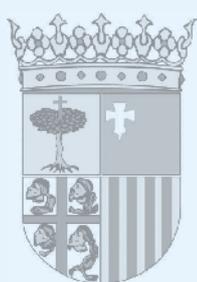
Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO**

**Solicitudes para la caza de la Cabra Montés:** Periodo de admisión de solicitudes entre el **1 y el 31 de agosto** de 2018, ambos inclusive. Los permisos se adjudicarán mediante sorteo que será público y se realizará el último el último viernes hábil de septiembre en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

**Solicitudes para la caza del Corzo:** Periodo de admisión de solicitudes entre el **1 y el 31 de octubre** de 2018, ambos inclusive. Los permisos se adjudicarán mediante sorteo que será público y se realizará el primer lunes hábil de febrero en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario no agraciado que haya enviado la solicitud de forma correcta y sin fallos ni omisiones para un permiso para esa misma especie, modalidad y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/1281/2018, de 20 de julio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2018.**

Entre los objetivos del sistema sanitario se encuentra la ejecución de las acciones necesarias para la promoción de la salud y educación sanitaria de la población, así como fomentar la prevención de las enfermedades. Para ello, el Departamento de Sanidad incluye, dentro de su acción administrativa, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas.

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de la Salud, determina que desde la Dirección General de Salud Pública se realizará la coordinación inter e intrainstitucional en materia de programas de salud, promoción y educación para la salud y prevención de adicciones y se apoyará la colaboración con entidades y redes sociales que trabajan en el ámbito de la promoción de políticas saludables, los grupos de ayuda mutua y las organizaciones que desarrollan actuaciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, otorga un destacado papel a la participación de la sociedad en la prevención de la enfermedad, en la promoción y recuperación de la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como colectivo, mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales. Establece que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, constituye el marco básico de actuación para abordar el fenómeno del abuso de sustancias psicoactivas y el desarrollo de patologías adictivas. El objeto de la Ley es establecer criterios que permitan una adecuada coordinación de las instituciones y entidades que actúan en el ámbito de las drogodependencias, regulando el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de éstas, a la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes y a la formación e investigación en este campo. En su artículo 33 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la participación del voluntariado social y apoyará las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de drogodependencias.

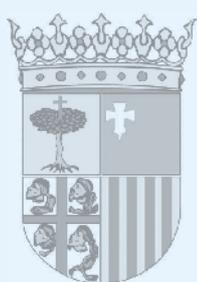
El instrumento para conseguir esta regulación y la adecuada coordinación interinstitucional es el Plan autonómico sobre drogas, cuyos objetivos son la planificación, ordenación y coordinación de los recursos y actuaciones en materia de drogodependencias.

Por otra parte, el Plan estratégico de prevención y control de la infección por el VIH, y otras infecciones de transmisión sexual 2013-2017 (prorrogado hasta 2020) establece las líneas estratégicas fundamentales para el trabajo en VIH y otras ITS en España y representa el núcleo común de actuación y la referencia para todas las organizaciones que trabajan en la respuesta a la epidemia. El Plan promueve de manera especial aquellas medidas de prevención y de cambios de conductas, adaptadas a los entornos en los que se encuentran los grupos más vulnerables.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2016-2020, recoge entre sus estrategias la promoción de la salud y educación para la salud mediante la realización de programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones, de acuerdo con las líneas previstas en el segundo Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas y la prevención de la transmisión del VIH/Sida.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, cuyo artículo 2 especifica que, entre las líneas y programas de actuación objeto de subvención, en el ámbito de las actuaciones relacionadas con la Salud Pública, se incluyen programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones y de prevención del VIH/Sida y otras enfermedades transmisibles.

Serán de aplicación también la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en las que se recogen las normas que deben seguirse en la concesión de subvenciones y la posibi-



lidad de librar anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios. Igualmente resultan de aplicación las reglas establecidas en la presente convocatoria. Para esta convocatoria, y de acuerdo con el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Salud, dispongo:

**Primero.— Objeto y destinatarios de la convocatoria.**

1. El objeto de la presente orden es la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida. Estos proyectos serán desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y realicen su actividad dentro del período comprendido entre el 10 de noviembre de 2017 y el 15 de noviembre de 2018.

2. Los destinatarios de la subvención serán las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro correspondiente, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. Además, no deberán hallarse incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

3. Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y en la presente convocatoria.

**Segundo.— Créditos presupuestarios.**

1. Las subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios del Departamento de Sanidad para el año 2018, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Prevención de adicciones: 197.947 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2018.
- Prevención VIH/SIDA: 114.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2018.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse subvenciones por una cuantía adicional de hasta 58.728 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.39018, procedente del Plan Nacional sobre Drogas. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Tercero.— Proyectos subvencionables.**

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos destinados a alguna/s de las siguientes finalidades:

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables: hombres que tienen sexo con otros hombres, personas que ejercen la prostitución, personas que viven con VIH, colectivos de personas inmigrantes y otros grupos vulnerables.

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas:

2.1. Proyectos de prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral.

2.2. Proyectos de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

2.3. Proyectos de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas.



2.4. Proyectos dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Cuarto.— *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente orden, que estará disponible, al igual que el resto de los anexos, en la página web del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es) en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes.

2. Junto a la solicitud los interesados deberán presentar la siguiente documentación original o copia compulsada de:

- a) Certificado del Secretario de la Entidad que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad, conforme al modelo del anexo II, a los efectos previstos del artículo 69 de la LPAC, que acredite que dicha entidad:
  - Figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
  - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
  - No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - Tiene inscritos los Ficheros de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, ha iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
  - Si ha sido subvencionada en ocasiones anteriores por la Administración Autonómica u otras entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón señalando en su caso, el número de proyectos realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años.
  - La entidad cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto.
- c) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (según modelo del anexo III) en el que se hará constar entre otros, los siguientes apartados:
  - Fines de la entidad.
  - Pertinencia y oportunidad del proyecto.
  - Objetivos generales y específicos.
  - Contenidos y actividades del proyecto.
  - Criterios y procedimientos de evaluación.
- d) Ficha económica del Proyecto (anexo IV) en la que constarán:
  - Estimación de ingresos y gastos totales de la entidad para el ejercicio 2018.
  - Indicación de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada, relativas a la misma actuación indicando su cuantía.
  - Presupuesto por los diversos conceptos relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada a la convocatoria detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.
  - Resumen de gastos y fuentes de financiación previstas.
- e) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en el caso de no constar esos datos bancarios en el Registro de Terceros del Gobierno de Aragón.

3. La presentación de la solicitud por parte de los interesados conllevará la autorización al órgano gestor de las subvenciones para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, según establece la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018. En el caso de que el interesado no consintiera en la consulta prevista, deberá indicarlo expresamente y aportar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.d) de la LPAC, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha



documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado dicha presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC.

5. Cuando la solicitud y/o documentación no reúna los requisitos establecidos en la LPAC, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, la Dirección General de Salud Pública, como centro directivo instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta de documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

*Quinto.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Sanidad, en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se publica la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16 de la LPAC.

*Sexto.— Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La valoración de las solicitudes presentadas, al objeto de establecer la adecuada prelación entre ellas, se efectuará conforme a los criterios fijados en el punto séptimo de esta convocatoria, por parte de la Comisión de Valoración actuante. Dicha Comisión, tras la evaluación realizada, emitirá un informe en el que constará la puntuación otorgada a cada solicitud y los criterios de valoración aplicados a las mismas. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá proponer al órgano instructor el prorrateo del importe global destinado a las subvenciones cuando concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras.

3. La Comisión de Valoración estará constituida por el Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud que actuará como presidente y tres técnicos de dicho Servicio designados por el Director General de Salud Pública, actuando uno de ellos como Secretario. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión es de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden de SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 25 de la LPAC, sin perjuicio de la obligación que esta última Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

*Séptimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.



2. Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Adaptación a planes y directrices sectoriales del Departamento de Sanidad y continuidad de los planes y directrices de la Dirección General de Salud Pública, así como valoración de las subvenciones recibidas con anterioridad y su grado de ejecución: De 0 a 25 puntos.
- b) Objetivos generales y específicos. Definición precisa y coherente de los objetivos generales y específicos a conseguir en el proyecto: De 0 a 20 puntos.
- c) Programa de actuación. Tipo de proyecto. Población potencialmente afectada. Actividades, cronograma, logística y recursos materiales y humanos adecuados para la consecución de los objetivos planteados: De 0 a 25 puntos.
- d) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar. Justificación económica: adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos de las actuaciones a desarrollar. Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar: De 0 a 20 puntos.
- e) Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Realización de proyectos colaborativos. Criterios de evaluación. Indicadores. Resultados esperados. Impacto en la Comunidad Autónoma de Aragón: De 0 a 10 puntos.

3. Para ser beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos. Los proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado a) se considerarán no subvencionables.

*Octavo.— Propuesta de resolución y reformulación de la solicitud.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Salud Pública como Órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida, mantener la petición inicial o por desistir de su solicitud de subvención (anexo Va). En caso de reformular el proyecto deberá presentar la Ficha de Reformulación (anexo Vb).

Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones según artículo 24.2 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en su caso las alegaciones aducidas por los solicitantes, para emitir informe que exprese su conformidad con las reformulaciones y dar respuesta a las alegaciones presentadas.

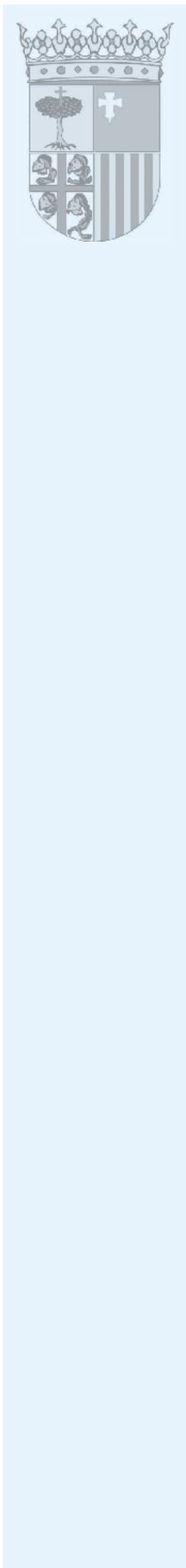
A la vista del citado informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todos los solicitantes, hayan presentado o no reformulación, para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resto de solicitudes para las que se propone la desestimación de forma motivada.

*Noveno.— Resolución.*

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Sanidad, a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Dirección General de Salud Pública.

2. La resolución definitiva se notificará a los interesados individualmente y por escrito y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, se efectuará la publicidad de las subvenciones según lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases regu-



ladoras para concesión de subvenciones en materia de salud y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, conforme al artículo 58.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la LPAC, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Décimo.— Aceptación de la subvención concedida.**

1. Tras la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, los beneficiarios deberán manifestar en el plazo de diez días la aceptación expresa de la subvención (anexo VI), entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

2. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida.

**Decimoprimer.— Cuantía de la Subvención.**

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto no podrá exceder de 30.000 euros. En el caso de que la cantidad solicitada por un proyecto supere dicho límite, se utilizará la cuantía máxima para la determinación de la cuantía individualizada a conceder.

2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera la cantidad solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada} \times (\text{Puntuación obtenida} - 50)}{50}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder en cada una de las líneas supere la cuantía del crédito disponible, de acuerdo con apartado segundo de esta orden, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

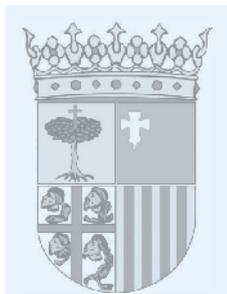
$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cuantía disponible convocatoria} \times \text{Cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. En ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 4.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, se podrá financiar hasta el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención concedida determinará la cuantía máxima subvencionable, que será financiada si se acredita la ejecución del proyecto.

**Decimosegundo.— Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención en los tiempos y forma establecidos, destinando el importe de la subvención a los fines propios de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.



- c) Comunicar a la Dirección General de Salud Pública la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.
- e) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- i) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- j) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

#### Decimotercero.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si el beneficiario de la subvención percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas podrá alcanzar hasta el 100 por cien del coste del proyecto o actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Las subvenciones previstas serán incompatibles con la acción concertada en materia de prestaciones sanitarias con medios ajenos, a través de cualquiera de las modalidades de contratación y cooperación, para la financiación de actuaciones contempladas en dichos instrumentos de gestión.

3. Las actuaciones que sean subvencionadas en la presente convocatoria no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

4. Solo podrá concederse la subvención para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, cuando se acredite previamente la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

#### Decimocuarto.— *Forma y plazo de justificación.*

1. El plazo de justificación finalizará el 16 de noviembre de 2018, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar. Se considera gasto realizado aquellos que hayan sido pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

La justificación de la subvención se realizará sobre la totalidad de los gastos del proyecto financiado, de acuerdo con lo que conste en la solicitud o, en su caso, en la reformulación. Esta justificación deberá ajustarse a los costes presentados, de forma que en cada categoría del gasto se respetará la proporcionalidad entre los costes totales del proyecto y la cuantía subvencionable.

2. La justificación del cumplimiento del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. La cuenta justificativa del gasto deberá referirse al coste del proyecto subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención. Los documentos justificativos del gasto que aporten las entidades beneficiarias serán originales e irán acompañados de la do-



cumentación acreditativa de su pago, y en ellos el órgano instructor hará constar, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste del proyecto subvencionado y para la justificación del importe de la subvención concedida.

4. La cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, deberá incluir:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y financiación, que incluirá:
  - Declaración del responsable de la entidad de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo VII).
  - Relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo VIII). El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, deberán ir acompañados de los justificantes del pago, los cuales deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
  - En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo IX.
  - En el caso de que en la justificación de gastos correspondientes a facturas se incluya el Impuesto sobre el Valor Añadido, se acompañará certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o que no ha presentado declaración del Resumen Anual en el IVA o declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención relativo a la no deducción del IVA. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de prorrata deberá aportar la documentación necesaria para conocer el porcentaje de IVA que puede imputarse a la subvención.
- b) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento del proyecto para el que se concedió la subvención, realizada de acuerdo con el modelo normalizado del anexo X, firmada por la persona responsable de la entidad, con descripción detallada de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos, tanto cualitativa como cuantitativamente, así como la publicidad y divulgación que se realizó, adjuntando copia o fotografía de los materiales didácticos, carteles o folletos de las actividades realizadas, hojas de registro de la asistencia u otros documentos donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad.

**Decimoquinto.— Gastos Subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 10 de noviembre de 2017 y el 15 de noviembre de 2018, se ajustarán a lo previsto en el artículo 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención solo podrá destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto subvencionado (alquiler, suministros, servicios, material fungible, bibliografía, desplazamientos y divulgación), así como gastos del personal dedicado a la ejecución del proyecto. Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el proyecto objeto de la subvención.

3. Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública, no incluyéndose en ningún caso gastos derivados de personal dedicado a realizar actividades terapéuticas complementarias a la actividad terapéutica de los Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

4. En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de ningún bien, equipo o material inventariable (es decir, bienes que puedan ser considerados como inversiones) y se excluirá la financiación para la adquisición de bienes, equipos o material para acciones que no sean el objeto principal de la actividad.

5. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos



que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

**Decimosexto.— Gastos no subvencionables.**

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Los gastos financieros, gastos de garantía bancaria, comisiones, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

2. Las licencias, tasas e impuestos, salvo en este último supuesto, aquellos impuestos que soporte la entidad en el pago de las nóminas del personal y facturas relacionadas con el proyecto o actividad subvencionada.

3. Los gastos relativos a inversiones, destinados a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, que tengan el carácter de amortizables y que contribuyen al mantenimiento del servicio o actividad de la entidad en varios ejercicios.

4. Las gratificaciones e indemnizaciones que, en su caso, perciba el personal contratado por la entidad.

5. Los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades por el desempeño de sus cargos.

6. Los servicios profesionales prestados por los miembros de la entidad beneficiaria de la subvención.

7. Los gastos relativos a la amortización del inmovilizado de la entidad beneficiaria de la subvención.

**Decimoséptimo.— Forma de pago de las subvenciones.**

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

En el caso de que la justificación no alcance la totalidad de la cantidad concedida, se abonará solamente la parte proporcional que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado.

2. El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden SAN/ 335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

3. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el órgano concedente de la subvención acordará la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, hasta un máximo del 50 por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4. De acuerdo al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

5. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas de la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, a efectos de su pago.

**Decimooctavo.— Modificación de la subvención concedida.**

La modificación de la resolución de concesión de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cualquier alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



- b) Concurrencia de cualquier otra subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales del proyecto subvencionable que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación.

**Decimonoveno.— Control y seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través de su Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

**Vigésimo.— Pérdida del derecho y reintegro de la subvención concedida.**

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015 de 25 de marzo.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de julio de 2018.

**La Consejera de Sanidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**



**ANEXO I. Modelo de Solicitud  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

**Denominación del proyecto:**

--

**Datos de la entidad:**

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

**Datos del/la representante de la entidad:**

Apellidos y nombre	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

**Datos de la persona responsable de la entidad:**

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

**SOLICITA**

La **cantidad** de ..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones de salud pública 2018.

El **coste total** de dicho proyecto para 2018 está valorado en ..... euros.

**Tipo de proyecto** al que se presenta (apartado tercero de la convocatoria, marcar una cruz):

1.  Proyectos de promoción de la salud y prevención del **VIH/Sida**:
2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de **adicciones**:
  - 2.1. Proyectos de prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral.
  - 2.2. Proyectos de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.
  - 2.3. Proyectos de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas.
  - 2.4. Proyectos dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

**Documentación** que acompaña la presente solicitud (marcar):

- Certificado que acredita representación
- Anexo II. Declaración responsable
- Anexo III. Memoria descriptiva del proyecto
- Anexo IV. Ficha económica del proyecto
- Ficha de terceros (en caso de no constar en el Registro),

En..... a..... de..... de 2018  
Firma del representante y sello de la Entidad

**SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**

csv: BOA20180802027



**ANEXO II. Declaración responsable  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

Entidad:
Proyecto:

**Datos del Presidente/a de la entidad:**

D/Dña:	NIF/CIF:
--------	----------

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de salud y consumo, y conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

**DECLARA:**

Que la entidad que representa:

- Figura inscrita en el Registro de Asociaciones o Registro Público correspondiente.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones.
- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tiene inscritos los Ficheros de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
- Ha obtenido \_\_\_\_ (señalar número) proyectos subvencionados por la Administración Autonómica u otras entidades de la Comunidad Autónoma de Aragón, realizados y justificados en su totalidad durante los 5 últimos años.
- Cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de este proyecto

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En..... a..... de..... de 2018

Firma del/la presidente/a y sello de la Entidad



**ANEXO III. Memoria descriptiva del proyecto  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

Entidad:
Proyecto:

**La entidad acompañara a este anexo una Memoria descriptiva del proyecto, de una extensión no superior a 10 hojas DIN-A4, con arreglo al siguiente guion:**

1. Fines de la entidad
2. Pertinencia y oportunidad del proyecto. Análisis de la situación y evaluación de las necesidades. Descripción del problema que el proyecto trata de abordar. Características de la población destinataria y del entorno en el que se desarrolla el proyecto
3. Objetivos generales y específicos
4. Contenidos y actividades del proyecto. Metodología y logística.
5. Marco temporal del proyecto:
  - 5.1. Fecha de inicio:
  - 5.2. Fecha de finalización:
  - 5.3. Calendario de actuaciones del período de ejecución del proyecto
6. Criterios y procedimientos de evaluación.
7. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Especificar para cada componente su:
  - Categoría profesional
  - Puesto de trabajo que ocupa
  - Cualificación profesional
  - Horas /semana de dedicación al proyecto
8. Ambito territorial en el que se desarrolla el proyecto (municipios).
9. Adecuación del espacio y los recursos materiales asignados al proyecto con los objetivos
  - 9.1. Descripción de los centros donde se realiza el proyecto.
  - 9.2. Descripción de los recursos materiales puestos a disposición del personal que realiza el proyecto y de los participantes

En..... a..... de..... de 2018

Firma del representante y sello de la Entidad



**ANEXO IV. Ficha económica del proyecto  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

Entidad:
Proyecto:

Ingresos y gastos totales estimados de la entidad para el ejercicio 2018 (No solo los relativos a este proyecto)	Ingresos:	Gastos:

Subvenciones relacionadas con el mismo proyecto o actuación, concedidas, o en trámite de concesión por organismos nacionales, de la Unión Europea, organismos internacionales o por cualquier otra Administración o entidad pública o privada: (\*)

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida	En trámite
1			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**RESUMEN DEL COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:**

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres / Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
<b>Coste total del proyecto:</b>	<b>€</b>

**FINANCIACION PREVISTA DEL PROYECTO**

Subvención de Salud Pública 2018	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Subvención de:	€
• Cuotas Asociados	€
• Donativos	€
• Loterías	€
• Otros Ingresos	€
<b>Financiación total del proyecto</b>	<b>€</b>



Detallar el presupuesto por los diversos conceptos, relacionándolos con las actuaciones previstas y la cantidad solicitada, detallando tanto el total como el parcial según los conceptos.

	Concepto	Actividad en la que se realiza el gasto	Cálculo desglosado de los gastos	Gasto presupuestado	Subvención solicitada
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
TOTAL					

**NOTA: Si procede, se adjuntará a este anexo la documentación explicativa que la entidad estime oportuna (máximo 3 hojas)**

En..... a..... de..... de 2018

Firma del representante y sello de la Entidad



**ANEXO V.a. Reformulación de la Solicitud  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

**DECLARA:**

Que recibida la PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION de una subvención de..... €, para la realización del proyecto arriba referenciado:

- Opta por **DESISTIR** de la solicitud de subvención presentada
- Opta por la **REFORMULACION DEL PROYECTO** para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía otorgable que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. A tal efecto se **adjunta la Ficha de Reformulación** (Anexo V.b.)

En..... a..... de..... de 2018

Firma del representante y sello de la Entidad

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PUBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON**  
Vía Universitat, 36, 5ª planta.  
50017 ZARAGOZA



**ANEXO V.b: Ficha de Reformulación  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

Entidad:
Proyecto:

**Datos de la persona representante de la entidad**

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

**RESUMEN DEL COSTE DEL PROYECTO REFORMULADO:**

Concepto	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Sueldos y Salarios	€	€
Seguros Sociales	€	€
I.R.P.F.	€	€
Alquileres / Suministros	€	€
Servicios Exteriores	€	€
Compras	€	€
Otros Gastos	€	€
<b>Total</b>	<b>€</b>	<b>€</b>

**FINANCIACION DEL PROYECTO REFORMULADO**

	Proyecto Inicial	Proyecto Reformulado
Subvención de Salud Pública 2018	€	€
Fondos Propios Entidad	€	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):		
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Subvención de:	€	€
• Cuotas Asociados	€	€
• Donativos	€	€
• Otros Ingresos	€	€
<b>Total</b>	<b>€</b>	<b>€</b>

La entidad acompañara a este anexo una **Memoria de los Cambios introducidos en la Reformulación del proyecto** respecto al proyecto inicial, en relación con los siguientes conceptos: Fechas inicio y de finalización. Objetivos. Recursos humanos. Actividades (modificaciones más importantes). Lugares de realización. Esta memoria tendrá una extensión no superior a 5 hojas DIN-A4.

En..... a..... de..... de 2018

Firma del representante y sello de la Entidad



**ANEXO VI. Declaración de aceptación de la subvención  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

Entidad:
Proyecto:

Datos de la persona representante de la entidad

D/Dña	NIF/CIF:
-------	----------

**ACEPTA** la subvención concedida este proyecto, correspondiente a la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones y programas de prevención de VIH/Sida para el año 2018, por un importe de .....€, siendo la cantidad a justificar de: .....€

Asimismo, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Y para que conste firma la presente aceptación en ..... a.... de .....de 2018

Firma del representante y sello de la Entidad

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PUBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGON**  
**Vía Universitat, 36, 5ª planta.**  
**50017 ZARAGOZA**



**ANEXO VII. Declaración del destino del importe concedido  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

Entidad:
Proyecto:

D/Dña ....., en representación de la entidad que desarrolla este proyecto, el cual ha recibido una ayuda en la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2018,

**DECLARA:**

Que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y a la realización de las actividades para las que se ha otorgado la citada subvención, y que su coste y financiación son los siguientes:

**COSTE FINAL DEL PROYECTO:**

Sueldos y Salarios	€
Seguros Sociales	€
I.R.P.F.	€
Alquileres Suministros	€
Servicios Exteriores	€
Compras	€
Otros Gastos	€
<b>Coste total del proyecto:</b>	<b>€</b>

**FINANCIACION FINAL DEL PROYECTO**

Subvención concedida	€
Fondos Propios Entidad:	€
Otras fuentes de financiación (especificar en su caso):	
Subvención	€
Subvención	€
Subvención	€
Cuotas Asociados	€
Donativos	€
Otros Ingresos	€
<b>Financiación del proyecto</b>	<b>€</b>

En..... a..... de..... de 2018

Firma del representante y sello de la Entidad





**ANEXO IX. Modelo de justificación de desplazamientos  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

Entidad:
Proyecto:

Declaración de persona integrada en el equipo del Proyecto sobre los desplazamientos ocasionados con motivo de su desarrollo.

D/Dña.....Con N.I.F.....

**D E C L A R A:**

Que he realizado los siguientes desplazamientos, con motivo de dicho programa con el coche de mi propiedad matrícula. ....

FECHA	RECORRIDO	KILOMETROS	IMPORTE
<b>TOTALES</b>			

..... de..... de 2018

Vº Bº. Firma del representante  
y sello de la Entidad

Conforme con la liquidación:  
El interesado



**ANEXO X. Memoria justificativa  
Subvenciones de Salud Pública 2018**

**Denominación del proyecto:**

--

**Datos de la entidad:**

Nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico	Teléfono	Página Web.

**Datos del/la representante de la entidad:**

Apellidos y nombre del:	NIF:
Correo electrónico	Teléfono

**Datos de la persona responsable de la entidad:**

Apellidos y nombre	NIF/CIF:
Cargo que desempeña en la entidad:	

**Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**

- Esta memoria debe corresponder específicamente al proyecto original o ajustarse a los contenidos del proyecto reformulado.
- Debe realizarse siguiendo el Guion recogido en este anexo y contener las distintas fases de realización del proyecto, sus resultados, un análisis de los mismos y las conclusiones.
- Se acompañará de copias del material producido en la realización del proyecto (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...), con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.
- No existe limitación en cuanto al tamaño de la memoria. Cada entidad aportará la información que considere necesaria, y con la misma, el órgano encargado del seguimiento procederá a su evaluación.

Firma del representante y sello de la Entidad

En ..... a .....de ..... de 2018



## **Guion para la elaboración de la Memoria que debe acompañar al Anexo X**

### **1. INFORMACION GENERAL**

#### **1.1 Descripción resumida del proyecto**

#### **1.2 Ámbito territorial del proyecto. Localización detallada (zonas, ciudades, barrios, o municipios de la Comunidad Autónoma donde se ha realizado)**

#### **1.3.- Duración del proyecto**

Fecha prevista de inicio: \_\_/\_\_/\_\_ Fecha real de inicio: \_\_/\_\_/\_\_

Si las anteriores fechas no coinciden, explicar el motivo

Fecha de finalización: \_\_/\_\_/\_\_ Periodo total de ejecución: .....

### **2. SEGUIMIENTO TECNICO**

#### **2.1 Descripción resumida del desarrollo del proyecto de acuerdo con los indicadores de evaluación propuestos en la memoria descriptiva.**

Explicar si se ha desarrollado según lo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo, los posibles cambios surgidos respecto a las actividades previstas, así como el número y caracterización de personas destinatarias. Detallar cómo se ha realizado el seguimiento y evaluación.

#### **2.2 Consecución de los objetivos del proyecto de acuerdo con los indicadores de evaluación propuestos en la memoria descriptiva.**

Explicar cómo ha contribuido el proyecto a la consecución de los objetivos previstos:

- **Objetivo General**
- **Objetivos Específicos**

#### **2.3 Actividades desarrolladas según fases.**

Describir detalladamente para cada Fase cada una de las actividades desarrolladas, fechas de realización, etc.

- **1ª Fase: Planificación y diseño**
- **2ª Fase: Implementación y ejecución**

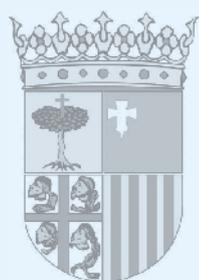
### **3. VALORACION GENERAL DEL PROYECTO**

Valorar los aspectos más relevantes del proyecto: la consecución de los resultados y objetivos a través de las actividades realizadas, la ejecución presupuestaria, la participación de las personas destinatarias de la intervención, los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.

### **4. MATERIAL PRODUCIDO EN LA REALIZACION DEL PROYECTO**

Describir los materiales realizados para actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...).

Se adjunta copia de dichos materiales con el fin de verificar, entre otros aspectos, el carácter público de su financiación.



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALCAÑIZ

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz, relativo a separación contenciosa 229/17.**

Doña Soraya Sanchez Fanlo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz, hago saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcañiz se tramita procedimiento de separación contenciosa número 229/17, en cuyos autos se ha dictado en fecha 6 de marzo de 2018 sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en la Oficina Judicial:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Jiménez Hernández, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que dicha resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, expido y firmo el presente.

Dado en Alcañiz, 23 de julio de 2018.— La Letrado de la Administración de Justicia, Soraya Sanchez Fanlo.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se convoca procedimiento abierto mediante subasta para la adjudicación del aprovechamiento de canales de caza mayor, lote 1/2018 en la Reserva de Caza “Montes Universales” (Teruel) de la Comunidad Autónoma de Aragón, complementario del Plan Anual de Aprovechamientos de 2018 de la provincia de Teruel.**

- Objeto del procedimiento abierto: aprovechamiento de canales de caza mayor Lote 1/2018 en la Reserva de Caza “Montes Universales”.
- Periodo de ejecución: 10 meses.
- Procedimiento: Abierto, mediante subasta.
- Criterio de adjudicación: El precio más alto ofertado. El precio mínimo será el señalado en cada lote.
- Los pliegos de condiciones generales que han de regir en estos aprovechamientos se encuentran a disposición de los interesados en la Reserva de Caza Montes Universales (calle San Francisco, 27, 2.º 44001 Teruel, teléfono: 978641230, e-mail: [cazaypescateruel@aragon.es](mailto:cazaypescateruel@aragon.es)).
- Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, su incumplimiento podrá sancionarse con la exclusión del procedimiento.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- Las proposiciones deberán ir acompañadas de los sobres “A” y “B” que se detallan en el pliego de condiciones y con el contenido que se señala, cerrados y haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, el nombre del licitador, y lote al que se concurre.
- El plazo para presentar ofertas finalizará a las 13 horas del día 28 de agosto de 2018. La presentación de proposiciones supone la aceptación de las condiciones establecidas en este anuncio.
- La apertura de proposiciones se celebrará, en acto público, el día 3 de septiembre de 2018, a las 13 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, calle San Francisco, 1, 44001 Teruel.
- Abono del aprovechamiento y tasas: Para obtener la preceptiva Licencia de Disfrute, los adjudicatarios deberán presentar la garantía definitiva, abonar el importe de la adjudicación que corresponda, las tasas y la liquidación de los impuestos que en su caso procedan.

Teruel, 16 de julio de 2018.— El Director del Servicio Provincial, Héctor Palatsi Martínez.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... con domicilio  
 en..... calle..... núm..... del  
 municipio de..... (.....) con Código Postal  
 ....., provisto de DNI/NIF núm....., con teléfono de contacto  
 ....., en nombre propio / o representando a la entidad  
 ....., con C.I.F. ...., con  
 domicilio social en .....  
 , en relación con la ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CANALES DE CAZA  
 MAYOR DE LA RESERVA MONTES UNIVERSALES, acepta el Pliego de Condiciones por el  
 que se rige dicho aprovechamiento y se compromete a realizar el aprovechamiento por el precio de:  
 (Letra).....  
 (Número).....

A las cantidades ofertadas, se les aplicará el tipo de IVA correspondiente.

Teruel..... de..... de 2018  
 (FIRMA Y SELLO DEL LICITADOR,)



## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII-SET Las Majas VIID, SET Las Majas VIID, promovido por Desarrollo Eólico las Majas VII, S.L. B-99344137, expediente Número AT 014/2018 - IE022/2018, IE021/2018. IEA6030/2018.**

## Antecedentes de hecho

*Primero.— Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 22 de enero de 2018, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Desarrollo Eólico las Majas VII, S.L. B-99344137, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 11 de octubre de 2017 se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

*Segundo.— Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de septiembre de 2017, "Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 29 de septiembre de 2017, fueron declarados parques eólicos, asociados al referido proyecto, como una inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Como consecuencia de dicha declaración el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

*Tercero.— Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 9 de abril de 2018, Heraldo de Aragón de fecha 10 de abril de 2018, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

En dicho trámite se han recibido las alegaciones siguientes:

- Rafael Guillen Guillen, alega que, aunque no se opone a la construcción de la instalación sí que considera necesaria la negociación de la mejor ubicación técnica de las infraestructuras para llegar a un acuerdo con la compensación económica correspondiente.

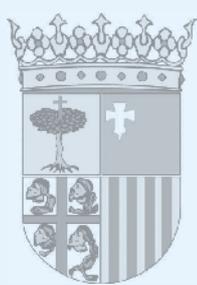
- José Pérez Guillen, alega que, aunque no se opone a la construcción de la instalación sí que considera necesaria la negociación de la mejor ubicación técnica de las infraestructuras para llegar a un acuerdo con la compensación económica correspondiente.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

Dirección General de Urbanismo, que respondió que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió favorablemente, estableciendo condicionados.



- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:  
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dirección General de Cultura y Patrimonio, que respondió, el 4 de mayo de 2018 informando las zonas integradas en el proyecto libres de restos paleontológicos de interés patrimonial y libres de restos arqueológicos.

- Municipios afectados:

Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, no contesta.

Ayuntamiento de Villar de los Navarros, no contesta.

Ayuntamiento de Azuara de los Navarros, no contesta.

- Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Confederación Hidrográfica del Ebro, no contesta.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), que contestó que las instalaciones proyectadas afectan a la vía pecuaria denominada "Cordel de los Serranos", y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dicha vía.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Montes de utilidad pública) que contestó que la instalación proyectada afecta al monte de utilidad pública número 301 del Catálogo de U.P. de la provincia de Zaragoza, denominado Blanco y perteneciente al Ayuntamiento de Azuara y sito en ese término municipal y que el promotor debe solicitar la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en dichos montes.

Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras que contestó notificando que no tienen ninguna objeción que hacer y que el titular de la carretera para realizar las obras y debe solicitar la autorización preceptiva.

Red Eléctrica de España, que contesta que no se oponen a la concesión de la autorización siempre y cuando la afección esté conforme a la reglamentación vigente.

3. Se dio traslado al peticionario de las alegaciones, informes y condicionados recibidos, respondiendo en fechas 14, 17 y 25 de mayo y 15 de junio de 2018 dando conformidad a los condicionados y alegaciones presentados.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo Resolución de 18 de julio de 2018, expediente INAGA 500201/01A/2018/05071 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

5. Se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas, respondiendo con fecha 16 de julio de 2018. De dicho informe se desprende que:

- El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

- El peticionario ha depositado las garantías económicas del artículo 59 bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

#### Cuarto.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

- Número Expediente: G-EO-Z-059/2017. Parque eólico Las Majas VIIA.

- Número Expediente: G-EO-Z-074/2017. Parque eólico Las Majas VIIB.

- Número Expediente: G-EO-Z-075/2017. Parque eólico Las Majas VIIC.

- Número Expediente: G-EO-Z-060/2017. Parque eólico Las Majas VIID.

- Número Expediente: G-EO-Z-061/2017. Parque eólico Las Majas VIIE.

- Número Expediente: G-EO-Z-001/2015 y TE-AT0043/16. Parque eólico Hilada Honda.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de los parques anteriores objeto de este expediente son:

- AT 018/2018: LAAT SET Las Majas VIID-SET Muniesa Promotores.

- TE-AT036/2018: SET Muniesa Promotores 400/220kV.

#### Quinto.— *Propuesta de resolución.*

Con fecha 19 de julio de 2018 se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.



## Fundamentos Jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del INAGA, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Sobre las alegaciones presentadas en el periodo de información pública cabe efectuar las siguientes consideraciones:

Las alegaciones presentadas se refieren a afecciones de bienes particulares y la minoración de las mismas, no siendo aspectos que impidan la emisión de la presente autorización.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construc-



ción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto de ejecución de la Subestación Las Majas VII 30/220Kv está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleáns y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA178502 en fecha 27 de noviembre de 2017.

- anexo al Proyecto de ejecución de la Subestación Las Majas VII 30/220Kv está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleáns y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA178502 en fecha 27 de noviembre de 2017.

- Proyecto de ejecución de la línea aérea 220kV SET Las Majas VII-SET Las Majas VIID está suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD03642-17A en fecha 13 de diciembre de 2017.

- Proyecto de ejecución de la Subestación Las Majas VIID 30/220Kv está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleáns y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA178955 en fecha 15 de diciembre de 2017.

- anexo al Proyecto de ejecución de la Subestación Las Majas VIID 30/220Kv está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleáns y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA181921 en fecha 23 de marzo de 2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollo Eólico las Majas VII, S.L B-99344137 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica SET Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII- SET Las Majas VIID, SET Las Majas VIID expediente Número AT 014/2018 - IE022/2018, IE021/2018, IEA6030/2018, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta resolución.

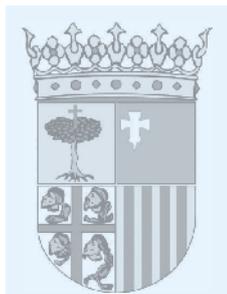
Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de julio de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

## ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGIA EOLICA  
 SET LAS MAJAS VII + LAAT SET LAS MAJAS VII-SET LAS MAJAS VIID + SET LAS MAJAS VIID

Instalación:	SET LAS MAJAS VII LAAT SET LAS MAJAS VII - SET LAS MAJAS VIID SET LAS MAJAS VIID
Término municipal	Herrera de los Navarros, Villar de los Navarros y Azuara
Ubicación SET	Coordenadas de la SET Las Majas VII X: 664 498 Y: 4 565 240 UTM (HUSO 30-ETRS89)
SET Majas VII	Líneas subterráneas provenientes de los parques eólicos
Transformación:	30/220 kV 2x100 MVA
Líneas de salida:	Embarrado a SET Las Majas VIID
Línea aérea de alta tensión	220 kV, de 10.083 metros, simple circuito Apoyo nº 1.- X: 664 556,12 Y: 4 565 219,84 Apoyo nº 35.- X: 673 767,59 Y: 4 561 399,44 Capacidad de transporte de 418,8 MW. UTM (HUSO 30-ETRS89)
SET Majas VIID	Líneas subterráneas provenientes del parques eólicos
Transformación:	30/220 kV 70 MVA
Líneas de salida:	Embarrado a SET Muniesa
Ubicación SETs	Coordenadas de la SET Las Majas VIID X: 673 825 Y: 4 561 378 UTM (HUSO 30-ETRS89)
Punto de conexión previsto:	SET Muniesa 400 KV de Red Eléctrica de España

## ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.  
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.  
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



**RESOLUCIÓN 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Las Majas VI, LAAT SET Las Majas VI-SET Las Majas II, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L. B-99344160 expediente número AT 012/2018 -IE0019/2017, IE0020/2017.**

Antecedentes de hecho

*Primero.— Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 22 de diciembre de 2017, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L. B-99344160, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 11 de octubre de 2017 se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

*Segundo.— Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de septiembre de 2017, "Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 29 de septiembre de 2017, fueron declarados parques eólicos, asociados al referido proyecto, como una inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Como consecuencia de dicha declaración el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

*Tercero.— Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 9 de abril de 2018, Heraldo de Aragón de fecha 10 de abril de 2018, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

Subdirección Provincial de Urbanismo informando que, para considerarlo viable desde el punto de vista urbanístico, deberá dar cumplimiento al artículo 4.2.2.3 Zonas de protección de Vías Pecuarias y Caminos rurales de las Normas Urbanísticas del PGOU de Azuara.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que el promotor ha considerado el impacto sobre el paisaje como SEVERO (impacto residual moderado), no obstante, el proyecto debe ser compatible con la EOTA, en particular los objetivos del grupo 13 Gestión eficiente de los recursos energéticos.

- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dirección General de Cultura y Patrimonio, que informó en relación a materia paleontológica y a materia de patrimonio arqueológico.

Confederación Hidrográfica del Ebro, no contesta.

- Municipios afectados:

Ayuntamiento de Azuara, no contesta.



Ayuntamiento de Aguilón, no contesta.

- Separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras que informó favorable condicionado a la obtención la autorización preceptiva.

Confederación Hidrográfica del Ebro, no contesta.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias), que informó que afecta a las vías pecuarias denominadas "Vereda de Fuendetodos a Moyuela" y "Vereda de la Puebla" debiendo solicitar la ocupación temporal de dichas vías pecuarias.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Montes de Utilidad Pública) que informó que afecta a los montes de utilidad pública número 301 denominado Blanco.

3. Se dio traslado al peticionario de las alegaciones, informes y condicionados recibidos, respondiendo en 15, 17 y 23 de mayo de 2018 dando conformidad a los condicionados y alegaciones presentados.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo Resolución de 18 de julio de 2018, expediente INAGA 500201/01A/2018/04980 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

5. Se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas, respondiendo con fecha 16 de julio de 2018. De dicho informe y de la información disponible se desprende que:

- El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

- El peticionario ha depositado las garantías económicas del artículo 59 bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cuarto.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

- Número Expediente: G-EO-Z-56/2017. Parque eólico Las Majas VI B.

- Número Expediente: G-EO-Z-57/2017. Parque eólico Las Majas VI C.

- Número Expediente: G-EO-Z-58/2017. Parque eólico Las Majas VI D.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente, para la evacuación de la energía de los parques anteriores son:

- AT 072/2017: Línea eléctrica aérea, a 220 kV "SET Las Majas II - CS Los Vientos" y Centro seccionamiento Los Vientos y conexión S.E.T. "Los Vientos".

- AT 071/2017 SET Las Majas II.

- AT 069/2018: Modificación SET Las Majas II.

Quinto.— *Propuesta de resolución.*

Con fecha 19 de julio de 2018 se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

#### Fundamentos Jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha resolución, prevista en el citado precepto.



Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del INAGA, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

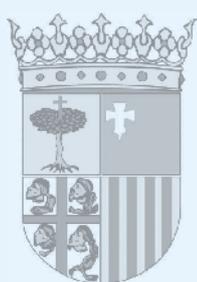
5. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto de ejecución de la Subestación Las Majas VI 30/220 kV suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleans por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VIZA178496 en fecha 20 noviembre de 2017.

- anexo al Proyecto de ejecución de la Subestación Las Majas VI 30/220 kV suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleans por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VIZA181917 en fecha 23 marzo de 2018.

- Proyecto de ejecución de la línea aérea 220 kV SET Las Majas VI - SET Las Majas II suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colás y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA173931 en fecha 06 de junio de 2017.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:



Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L. B-99344160 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica SET Las Majas VI, LAAT SET Las Majas VI-SET Las Majas II expediente Número AT 012/2018-IE0019/2017, IE0020/2017, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de julio de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

## ANEXO I

## CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGIA EOLICA

## SET Las Majas VI, LAAT SET Las Majas VI-SET Las Majas II

Instalación:	SET Las Majas VI LAAT SET Las Majas VI-SET Las Majas II
Término municipal	Azuara y Aguilón
Ubicación SET	SET Las Majas VI X: 677.355 Y:4.572.297
Líneas de entrada:	Líneas subterráneas provenientes de los parques eólicos.
Transformación:	30/220 kV 90/120 MVA ONAN/ONAF
Línea aérea de alta tensión	220 kV, de 6.700 metros Apoyo nº 1.- X: 677 281,95 Y: 4 572 314,93 Apoyo nº 25.- X: 661 560,19 Y: 4 574 704,33 Capacidad de transporte de 418,8 MW. UTM (HUSO 30-ETRS89)
Punto de conexión previsto:	SET Los Vientos 220 kV. Titularidad de Red Eléctrica de España S.A.U.
Requiere otras instalaciones de evacuación	SI

## ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.  
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.  
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto
4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2018, del Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel, por la que se señala fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto “Trazado de la carretera A-228, de Sarrión a Montalbán por Allepuz, entre los p.k. 39,000 al 50,000. Tramo. Gúdar-Allepuz”. Clave: T-433-E.**

Con fecha 10 de abril de 2017, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobó el proyecto de “Trazado de la carretera A-228, de Sarrión a Montalbán por Allepuz, entre los p.k. 39,000 al 50,000. Tramo: Gúdar-Allepuz”. Clave: T-433-TE, y la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras ordenó el 19 de abril de 2017 a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 17 de mayo de 2017, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniere. Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de septiembre de 2017, se declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto mencionado, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, para impulsar su tramitación, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, este Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que acudan al Ayuntamiento de Gúdar o Allepuz en la fecha y hora que se indican, a los efectos del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, provistos de los correspondientes títulos de propiedad de las fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario.

Ayuntamiento de Gúdar: Día 13 de septiembre de 2018, de las 10:00 horas a las 11:00 horas.

Ayuntamiento de Allepuz: Día 13 de septiembre de 2018, de las 12:00 horas a las 13:00 horas.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se da por concluido el expediente iniciado en los casos en que se haya convenido mutuo acuerdo.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación que se adjunta, podrán formular por escrito ante la Subdirección de Carreteras de Teruel (calle San Francisco, número 1, 44071 - Teruel) y hasta el día del levantamiento del Acta Previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Teruel, 18 de julio de 2018.— El Director del Servicio Provincial. P.S: El Secretario del Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel, Jesús Albasa Bañolas.

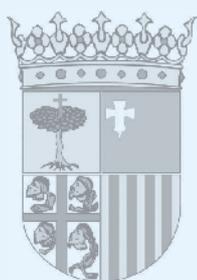
## ANEXO

**Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de GÚDAR (Teruel)**

<b>Nº FINCA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE AFECTADA (m2)</b>	<b>PROPIETARIO</b>
28	22	85	838	TENA GUILLEN, AMPARO (HEREDEROS DE)
30	22	2	24	TENA GUILLEN, AMPARO (HEREDEROS DE)
57	13	4	25	TENA GUILLEN, AMPARO (HEREDEROS DE) Y HERMANOS TENA MARTINEZ

**Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de ALLEPUZ (Teruel)**

<b>Nº FINCA</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE AFECTADA (m2)</b>	<b>PROPIETARIO</b>
101	11	9	440	SIMON BAREA, VALERO (HEREDEROS DE)
87	10	106	577	TATAY BLASCO, JUAN VICENTE



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación de porcina de cebo hasta 3.964 plazas, a ubicar en el polígono 12, parcelas 25 y 79 del término municipal de Leciñena (Zaragoza) y promovido por José Antonio Muñio Marcén Expte. 500202/02/2017/011590.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) José Antonio Muñio Marcén ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.964 plazas, a ubicar en el polígono 12, parcelas 25 y 79 del término municipal de Leciñena (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Leciñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), Avda. Ranillas, 3C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Leciñena, plaza Autonomía, número 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Zaragoza, 17 de julio de 2018.— El Jefe del Área II, Oscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del Proyecto de transformación a regadío del paraje “El Campillo”, en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza) y su Estudio de Impacto Ambiental.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Proyecto de transformación a regadío del paraje “El Campillo”, en el término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de Miedes de Aragón.
  1. Solicitante:
    - Comunidad de Regantes de Miedes de Aragón, NIF: G-50.600.386; con domicilio social en plaza Mayor, número 1, de Miedes de Aragón (Zaragoza) CP 50330.
    - 2. Datos de la transformación en regadío: 175,5 has.
    - 3. Ubicación: Término Municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el presente Proyecto de ampliación de la zona regable, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y Ayuntamiento de Miedes de Aragón, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación a regadío del referido proyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda. La resolución de la autorización administrativa del proyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El proyecto de transformación a regadío, así como su Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web:  
<http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
  - Oficina del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza (Paseo María Agustín, 36, (edificio Pignatelli), 50071 Zaragoza).
  - Oficina del Ayuntamiento de Miedes de Aragón.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y administraciones públicas afectadas.

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de julio de 2018.— El Director General de Desarrollo Rural, P.S. El Director General de Producción Agraria (Orden de 20 de julio de 2015), José María Salamero Esteban.



**ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan General de Pesca para la temporada 2018-2019.**

La Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, establece en su artículo 36 que, con el fin de regular el ejercicio de la pesca, el Consejero competente en la materia, oído el Consejo de Pesca de Aragón, aprobará mediante orden, con carácter anual, el Plan General de Pesca en Aragón.

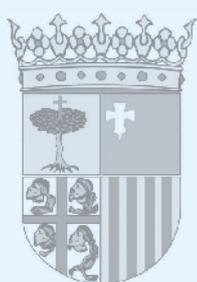
De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan General de Pesca para la temporada 2018-2019 durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

El texto del proyecto de orden está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón: [www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica](http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica) y también podrá examinarse, en días hábiles, en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.<sup>º</sup> Agustín, número 36, Zaragoza) y de los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en Zaragoza (paseo M.<sup>º</sup> Agustín, 36), en Huesca (c/ General Lasheras, número 8) y en Teruel (c/ San Francisco, número 27).

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, en el que constará el nombre, apellidos, N.I.F., domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Dichos escritos podrán presentarse, en las mismas dependencias administrativas indicadas en el párrafo anterior así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el trámite de información pública, podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón el informe, una vez se realice, del Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático con la contestación a las alegaciones o sugerencias presentadas.

Zaragoza, 23 de julio de 2018.— El Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, Ángel Berzosa Romero.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Autoescuela San Mateo, S.L. a celebrar en Monzón (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Autoescuela San Mateo, S.L.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas: 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2018.  
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en Autoescuela San Mateo, en avda. del Pilar, 32, CP 22400 Monzón (Huesca). Las prácticas se realizarán en el polígono 14, parcela 153 y 148 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Autoescuela San Mateo, S.L., avda. del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

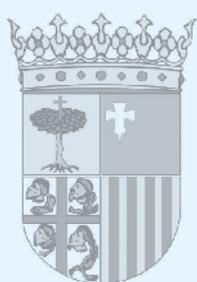
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de julio de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”
<p><b>Datos personales:</b></p> <p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p><b>Situación:</b> <i>(Marcar con una X en el lugar que corresponda)</i></p> <p style="margin-left: 40px;"> <input type="checkbox"/> Desempleado  <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia  <input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena                 </p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ /201                      el “Curso para la utilización de productos fitosanitarios- nivel básico”</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="margin-left: 100px;">En _____ a _____ de _____ de 201</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;"><b>Entidad Formadora Organizadora: SAN MATEO FORMACIÓN</b></p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Enterprise Formación Continua, SRL, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Enterprise Formación Continua, SRL.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 17, 18, 19, 20, 24 y 25 de septiembre de 2018.

Horario: Todos los días de 16:00 a 20:00 horas, excepto el día 25 de septiembre que será de 8:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Enterprise Formación Continua, SRL, en calle Rosalía de Castro, 11, local derecha, CP 50018 de Zaragoza. Las horas prácticas se realizarán en calle Rosalía de Castro, s/n junto a las instalaciones de las clases teóricas, de la misma localidad.

Participantes: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas. Agricultores que realizan tratamientos terrestres y aéreos en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Enterprise Formación Continua, SRL, en c/ Rosalía de Castro, 11, local, CP 50018 de Zaragoza o a través del correo electrónico [director.zaragoza@grupompe.es](mailto:director.zaragoza@grupompe.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de julio del 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS" NIVEL BÁSICO****Datos personales:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "sí" en la que corresponda).

DESEMPLEADO: \_\_\_\_\_  
ACTIVO: \_\_\_\_\_  
PENSIONISTA, (invalidez o jubilado): \_\_\_\_\_  
OTROS: \_\_\_\_\_ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN****AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia \_\_\_\_\_  
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena \_\_\_\_\_  
Autónomo: \_\_\_\_\_  
Otros Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_  
Trabajador por cuenta ajena \_\_\_\_\_  
Autónomo: \_\_\_\_\_  
Otros Indicar cual: \_\_\_\_\_

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué Institución: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma:

Enviar a: [director.zaragoza@grupompe.es](mailto:director.zaragoza@grupompe.es) o llamar al teléfono 664153528 o/y 976 300 766. Persona de contacto Verónica Casanova.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.).

Número de asistentes: 30.

Fechas: 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2018.

Horario: Los días 15, 17 y 18 de octubre de 15:00 a 20:00 horas, el día 16 de octubre de 15:00 a 19:30 horas y el día 19 de octubre de 15:00 a 20:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas en Agro 21, S.L., Polígono La Cuesta I, naves 23-24, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Participantes: Dirigido para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases Tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [salonso@prevensystem.com](mailto:salonso@prevensystem.com) o en el teléfono 675514947. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de julio del 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

Área de Formación  
Modelo de inscripción



### 1. DATOS DEL CURSO

Nombre del curso:

### 2. DATOS PERSONALES

Nombre:

Fecha de nacimiento:

DNI:

Apellidos:

NASS:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

### 3. OBSERVACIONES



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.) a celebrar en Calatayud (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención S.L. (Prevensystem S.L.).

Número de asistentes: 30.

Fechas: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2018.

Horario: Todos los días de 8:00 a 15:00 horas, salvo el día 20 de septiembre que el horario será de 8:00 a 12:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en el Aula de Seguridad Vial, Parque de la Serna, 50300 Calatayud (Zaragoza). Las prácticas se celebrarán en polígono Mediavega (polígono 25, parcela 422) de la misma localidad.

Participantes: Dirigido para los usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres incluidos los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre su uso, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Prevensystem, SL c/ Carrera Ricla, 2, bajo, CP 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), correo electrónico: [salonso@prevensystem.com](mailto:salonso@prevensystem.com) o en el teléfono 675514947. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de julio del 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

Área de Formación  
Modelo de inscripción



### 1. DATOS DEL CURSO

Nombre del curso:

### 2. DATOS PERSONALES

Nombre:

Fecha de nacimiento:

DNI:

Apellidos:

NASS:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

### 3. OBSERVACIONES



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**EXTRACTO de la Orden SAN/1281/2018, de 20 de julio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2018.**

BDNS (Identif.): 409847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril).

Además, no deberán hallarse incursos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

Segundo.— Finalidad.

Financiar proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida. Estos proyectos serán desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y realicen su actividad dentro del período comprendido entre el 10 de noviembre de 2017 y el 15 de noviembre de 2018.

Tercero.— Bases Reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y en la presente orden.

Cuarto.— Importe.

Prevención de adicciones: 197.947 euros.

Prevención VIH/SIDA: 114.750 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse subvenciones por una cuantía adicional de hasta 58.728 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.39018, procedente del Plan Nacional sobre Drogas. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto.— Plazo de presentación.

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de julio de 2018.— La Consejera de Sanidad, Pilar Ventura Contreras.



## AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Esplús, relativo a la ampliación de actividad de construcciones metálicas.**

Joaquín Bayona Martín, en representación de Talleres Bayona, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de actividad para industria de construcciones metálicas, en c/Camino Esplús, número 4, del t.m. de Esplús, de acuerdo con el proyecto presentado, redactado por el ingeniero industrial, Joaquín Bayona Martín, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 19 de junio de 2018.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esplús, 26 de julio de 2018.— La Alcaldesa, Tania Solans Ralu.



## AYUNTAMIENTO DE FISCAL

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Fiscal, relativo a las fiestas locales de 2019.

El Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la determinación de las fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable, e inhábiles para el año 2019, y siendo que las mismas no pueden exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales,

Por todo lo anterior, y por unanimidad de sus asistentes (4 de 4), acuerda:

Primero.— La fijación como fiestas locales, de carácter laboral, retribuido y no recuperable e inhábiles para 2019 los días 25 de abril (jueves) y 14 de agosto (miércoles) de 2019.

Segundo.— Su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.— Remitir el acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Fiscal, 27 de julio de 2018.— El Alcalde, Manuel Larrosa Escartin.